BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 22 de Mayo de 1913

AÑO XXI NÚM. 5815

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Chambers y Cía. — Concesión prorrogada

Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

Vista la nueva solicitud de los señores Chambers y Cía, por la que ocurren gestionando una ampliación por dos años más del plazo de cinco años, que estipulaba la cláusula 6ª del contrato de concesión para el establecimiento y explotación de líneas telefónicas, autorizada por Decreto de 6 de Febrero de 1907, y

Considerando:

1º Que el motivo determinante de la denegatoria consignada en el Decreto de Noviembre 28 de 1912, fué la manifestación por parte de los recurrentes, de que no podían aceptar la reducción del término de su contrato, (véase memorial de fs. 22: Exp. 3396, letra C. 1912), en la forma indicada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, (véase informe de fs. 20: exp. citado).

2º Que actualmente los recurrentes al solicitar esta nueva prórroga, manifiestan que están conformes con esta misma reducción, y este pedido y manifestación se han hecho en época en que aún no ha podido considerarse caduco el contrato de concesión estipulado a su favor, (véase memorial de fs. 2, datado en Enero 8 pasado), y confróntese la fecha del contrato agregado a fs. 2, del Exp. Nº 3396, letra C. 1912, o sea 6 de Febrero de 1907, por lo que, según la cláusula 6ª del contrato, el plazo vencía en 6 de Febrero del corriente año.

3º Que en consecuencia, y atento especialmente que la Dirección de Correos, a fs. 20, del exp. agregado, se declara conforme con el acuerdo de la prórroga, bajo la base de la reducción, es de equidad acceder a este nuevo pedido, pero mediante el depósito de la suma de diez mil pesos moneda nacional, con el mismo carácter y a los mismos fines que el ya efectuado en cumplimiento de la cláusula 16 del contrato.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a los Sres. Chambers y Cía, la prórroga de dos años que solicitan, del plazo estipulado en la cláusula 6ª, del contrato de concesión, autorizado a su favor por Decreto de 6 de Febrero del pasado año, bajo las siguientes condiciones:

a) Dicha concesión debe entenderse sujeta, a parte de las disposiciones generales vigentes, a las bases establecidas en los Decretos Reglamentarios de 5 y 17 de Julio del pasado año, debiendo, en consecuencia considerarse, en primer lugar, reducido su término a treinta años.

b) Los concesionarios deberán hacer un nuevo depósito de diez mil pesos moneda nacional, o su equivalente en fondos públicos, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Contratos aprobados

Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

Vistos los expedientes Nros. 3758, 3791, 3792, 3793, 3794, 4157 y 4158, letra C. del corriente año, relativos a contratos celebrados ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para el transporte de correspondencia y alquiler de locales con destino a las oficinas de su dependencia y las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos contratos celebrados ad referéndum, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

a) Los Sres. Vila y Suárez, para el servicio de transporte de la correspondencia entre «Esquina» y el fondeadero de los vapores que hacen la carrera del Río Paraná, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de doscientos veinte pesos ($ 220) moneda nacional, (Expediente Nº 3758-C-913).

b) D. Bartolomé Cané, para el arrendamiento de una casa de su propiedad, sita en «San Antonio de Areco», (Prov. de Buenos Aires), con destino a la oficina de Correos de la localidad, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de noventa pesos moneda nacional ($ 90), (Exp. Nº 3791-C-913).

c) D. Miguel Castellanos, para el arrendamiento de una casa de su propiedad, sita en «San José de la Esquina» (Prov. de Santa Fe), con destino a la oficina de Correos de la localidad, por el término de tres años, y mediante el alquiler mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100), (Exp. Nº 3792-C-913).

d) D. Nicolás Raggi, para el arrendamiento de la casa de su propiedad, sita en «Banfield», para oficina de Correos de esta localidad, por el término de tres años, y mediante el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional, (Expediente Nº 3793-C-913).

e) Sra. Eleodora V. de Castro, para el arrendamiento de una casa de su propiedad, sita en «Avellaneda» (Provincia de Buenos Aires), por el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional, hasta el 30 de Noviembre del corriente año; y desde esa fecha hasta el 30 de Noviembre de 1915, por el alquiler mensual de doscientos ochenta pesos ($ 280) moneda nacional, (Expediente Nº 3794-C-913).

f) Sres. Romanelli y Biondi, para efectuar el transporte local de correspondencia en «Bell Ville», por el término de tres años y mediante la retribución mensual de ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional, (Expediente Nº 4157-C-913).

g) D. Nicandro T. Parsino, para efectuar el transporte local de correspondencia, en «Caseros» por el término de tres años y mediante la retribución mensual de ciento diez y seis pesos ($ 116) moneda nacional, (Exp. Nº 4158-C-913).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Licencias

Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

Del Departamento Nacional de Higiene. Para dar cumplimiento a la Ley 4707, de servicio militar obligatorio, al Vacunador D. Pedro G. Burgos, y al Inspector de Embarcaciones D. Alberto F. Aguiar.

De los Territorios Nacionales. — Para dar cumplimiento a la Ley 4707, de servicio militar obligatorio, al Subcomisario de la Policía Fronteriza del Territorio del Río Negro, D. Alberto Caso Rosendi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Municipalidad de «Intendente Alvear» (Pampa Central). — Nombramiento de Concejales.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1913.

Visto este expediente, en el cual la Gobernación de La Pampa solicita se designe a los Sres. Guillermo Hortsfiel y Antonio Freire, para integrar la Municipalidad de «Intendente Alvear», con el fin de evitar la acefalía de la misma: atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Concejales en comisión, de la Municipalidad de «Intendente Alvear» (Pampa Central), a los Sres. Guillermo Hortsfiel y Antonio Freire.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Policía de la Capital. — Nombramiento de un médico

Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Departamento de Policía: Sección Sanidad: Médico, en reemplazo del Dr. José F. Mazzini, que fué jubilado, al Dr. Mariano Espina (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Policía de la Capital. — Licencias

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Vistos los precedentes pedidos de licencias,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Concédese licencia a los siguientes empleados de la Policía de la Capital:

Telegrafista Roque Notar, diez días.
Telegrafista C. Chirivella Maldonado, dos días.
Escribiente Ernesto Muruzeta, quince días.
Auxiliar Jorge Mariscal, cinco días.
Oficial Inspector Alfredo V. Muiñoz, ocho días.
Oficial Inspector Ignacio M. Santa Ana, tres días.
Escribiente Guillermo Mendoza, tres días.
Telegrafista José Marcio, dos días.

Escribiente Aníbal Figueroa, dos días.

Suboficial Andrés Gordo Gómez, quince días.

Oficial Inspector Leopoldino Barrionuevo, quince días.

Telegrafista Federico Galarza, tres días.

Telegrafista José Marcio, tres días.

Telegrafista Roque Notar, ocho días.

Telegrafista Pascual Ferrando, ocho días.

Telegrafista Vicente Gallone, seis días.

Escribiente Julio C. García, seis días.

Subteniente de Bomberos, Jesús Iglesias, tres días.

Subteniente de Bomberos, Jesús Iglesias, dos días.

Escribiente Eduardo García Sáez, diez días.

Auxiliar Carlos Escobar, cinco días.

Auxiliar Almícar Silva Campos, cinco días.

Capitán de Caballería Emilio R. Escobar, diez días.

Auxiliar Avelino Cardoso, cinco días.

Auxiliar Enrique Méndez, diez días.

Teniente de Bomberos Luis R. Bunge, diez días.

Auxiliar Hernán C. Butti, diez días.

Auxiliar Juan Carlos Agostine, quince días.

Auxiliar Ernesto Batiz, ocho días.

Escribiente Isidoro Espinoza, tres días.

Oficial Inspector Rodolfo Freire, diez días.

Auxiliar Avelino Cardoso, seis días.

Oficial Mayor de Jefatura Antonio J. Storni, ocho días.

Escribiente José Romariz, diez días.

Oficial Inspector Augusto Fuss Medeiros, cinco días.

Auxiliar Hernán C. Butti, seis días.

Auxiliar José Libero, seis días.

Oficial Inspector Alberto Terrones, tres días.

Oficial Inspector Oscar Araujo, cinco días.

Oficial Inspector Juan R. Villalba, cuatro días.

Telegrafista Luis F. Lisa, cinco días.

Telegrafista José L. Leiva, diez días.

Oficial Inspector Peregrino Vélez, cinco días.

Auxiliar José Mariscal, dos días.

Teniente de Bomberos Julio Ghillione, tres días.

Telegrafista Alfredo Zappa, cinco días.

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Pensiones y jubilaciones acordadas

Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

Vistos los expedientes Nos. 3350, 4194, 4235, 4236, 4237, 4238, 4239, 4241, 4242, 4243, y 4401, de pensiones y jubilaciones solicitadas por D. Francisco Speranza, D. Anselmo de los Santos, Dª Ernestina G. de Fernández, D. Manuel Gruneiro, D. Julio Rodríguez, D. Isidro I. Reynoso, Dª María Ignacia Padró de Olmi, don Gabriel Aguilera, D. Pedro Acosta, D. Juan G. Alfonso y D. Juan J. García; lo resuelto por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en cada uno de ellos; encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de la Ley Nº 4349 y sus complementarias Nos. 4870, 5143, 6007 y 7497 y habiéndose cumplido con el requisito exigido por el Decreto de fecha 21 de Octubre de 1912;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La del 3 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n) moneda nacional, a don Francisco Speranza, empleado de Policía de la Capital.

b) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos (pesos 190 m/n) moneda nacional, a don Anselmo de los Santos, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

c) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad de valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veinticinco pesos con sesenta y cinco centavos ($ 25,65 m/n) moneda nacional, a Dª Ernestina González de Fernández y D. Armando Avelino, D. Avelino Miguel, Dª Ernestina Beatriz y Dª Aída Julia Fernández, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Ramón Fernández.

d) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria con el 63 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuarenta y tres pesos con treinta y un centavos (pesos 43,31 m/n) moneda nacional, a don Manuel Gruneiro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

e) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos (pesos 190 m/n) moneda nacional, a don Julio Rodríguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

f) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y seis pesos cuarenta centavos ($ 96,40 m/n) moneda nacional, a D. Isidro Reynoso, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

g) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos veinticuatro pesos con treinta y tres centavos ($ 424,33 m/n) moneda nacional, a Dª María Ignacia Padró de Olmi, viuda del ex jubilado D. José Olmi.

h) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos (pesos 95 m/n) moneda nacional, a don Gabriel Aguilera, Agente de Policía de la Capital.

i) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos (pesos 114 m/n) moneda nacional, a don Pedro Acosta, Sargento de Policía de la Capital.

j) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n) moneda nacional, a don Juan G. Alfonso, Comisario de Policía de la Gobernación del Chaco.

k) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a don Juan J. García, Comisario Inspector de la Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelvan estos expedientes a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus demás efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Pensiones y jubilaciones acordadas

Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

Vistos los expedientes Nos. 4486, 4487, 4567, 4580, 4581, 4582, 4583, 4584, 4585, 4586, 4587, 4588, 4589, 4590, 4591, 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4679, 4680 y 4681, letra C, del corriente año, relativos a jubilaciones y pensiones solicitadas por don Prudencio M. Aguiar, don José Torres, don José Romay, D. Luis Rubio, D. Pascual Salar, D. Luis Bonino, D. Christian Ramseyer, D. Manuel Pugno, D. Manuel Moldes, D. Víctor Machado, D. Ildefonso Ledesma, D. José T. López, don Eloy Matías Gómez Pardo, D. Francisco Gago, D. Mateo Elejalde, don Eduardo Fernández, D. José Fraga, don Juan M. García, D. Antonio Placona, D. Juan Barahona, D. Florentino Coria, D. Benito Tojo, D. Antonio de la Torre, y Dª. Máxima García de Ulmi; lo resuelto por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en cada uno de ellos, encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de la Ley Nº 4349 y sus complementarias Nos. 4870, 5143, 6007 y 7497 y, habiéndose cumplido con el requisito exigido por el Decreto de fecha 21 de Octubre de 1912,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos noventa y cinco pesos con diez y siete centavos ($ 395,17) moneda nacional, a D. Prudencio M. Aguiar, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente Nº 4436-C-913).

b) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce ($ 114) moneda nacional, a D. José Torres, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 4487-C-913).

c) La de fecha 6 de Mayo del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos (pesos 190) moneda nacional, a D. José Romay, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente Nº 4567-C-913).

d) La de fecha Mayo 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285) moneda nacional, a don Luis Rubio, empleado de la Policía de la Capital, (Exp. Nº 4580-C-913).

e) La de fecha Mayo 6 del corriente, acordando jubilación extraordinaria con el 54 % del sueldo, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54) moneda nacional, a D. Pascual Salar, Agente de Policía de la Capital, (Exp. Nº 4581-C-913).

f) La de fecha Mayo 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50) moneda nacional, a D. Luis F. Bonino, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente Nº 4583-C-913).

g) La de fecha 6 de Mayo del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos (pesos 95) moneda nacional, a D. Christián Ramseyer, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. Nº 4583-C-913).

h) La de fecha 6 de Mayo del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475) moneda nacional, a don Manuel Pugno, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. Nº 4584-C-913).

i) La de fecha 6 de Mayo del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento diez y seis pesos con ochenta y cinco centavos ($ 116,85) moneda nacional, a D. Manuel Moldes, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente número 4585-C-913).

j) La de fecha Mayo 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos (pesos 95) moneda nacional, a D. Víctor Machado, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente Nº 4586-C-913).

k) La de fecha Mayo 6 del corriente, acordando jubilación extraordinaria con el 69 % del sueldo, o sea la suma de sesenta y nueve pesos (pesos 69) moneda nacional, a D. Ildefonso Ledesma, Agente de la Policía de la Capital, (Exp. Nº 4587-C-913).

l) La de fecha Mayo 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25) moneda nacional, a D. José T. López, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente número 4588-C-913).

ll) La de fecha Mayo 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665) moneda nacional, a don Eloy Matías Gómez Pardo, Comisario de Policía de la Capital, (Expediente Nº 4589-C-913).

m) La de fecha Mayo 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 165,25) moneda nacional, a D. Francisco Gago, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente número 4590-C-913).

n) La de fecha 6 de Mayo del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25) moneda nacional, a D. Mateo Elejalde, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente número 4591-C-913).

ñ) La de fecha 6 de Mayo del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento nueve pesos con sesenta y un centavos ($ 109,61) moneda nacional, a D. Eduardo Fernández, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente Nº 4593-C-913).

o) La de fecha Mayo 6 del corriente, acordando jubilación extraordinaria con el 54 % del sueldo, o sea la suma de ciento veintiún pesos con cincuenta centavos ($ 121,50) moneda nacional, a D. José Fraga, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. Nº 4592-C-913).

p) La de fecha 6 de Mayo del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50) moneda nacional, a D. Juan M. García, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente número 4595-C-913).

q) La de fecha 6 de Mayo del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con veintiún centavos ($ 85,21) moneda nacional, a D. Antonio Placona, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. Nº 4596-C-913).

r) La de fecha Mayo 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos (pesos 95) moneda nacional, a D. Juan Barahona, Agente de Policía de la Capital, (Exp Nº 4597-C-913).

s) La de fecha Mayo 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114) moneda nacional, a D. Florentino Coria, Sargento de Policía de la Capital, (Exp. Nº 4598-C-913).

t) La de fecha Mayo 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos (pesos 190) moneda nacional, a D. Benito Tojo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente Nº 4679-C-913).

u) La de fecha Mayo 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50) moneda nacional, a D. Antonio de la Torre, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente número 4680-C-913).

v) La de fecha Mayo 6 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y seis pesos con cuarenta y un centavos ($ 46,41) moneda nacional, a Dª. Máxima García de Ulmi, y a Dª. Medesta María, don Félix, D. Víctor Francisco, don Pedro Crisólogo, D. José Serviliano, don Máximo, Dª. Josefa María, y Dª. Indalecia Ulmi, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Ulmi, (Exp. Nº 4681-C-913).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelvan estos expedientes a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Convenio Sanitario entre la República Argentina e Italia firmado en Roma el 17 de Agosto de 1912

ROQUE SAENZ PEÑA

Presidente de la República Argentina

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

¡SALUD!

POR CUANTO: *Entre la República Argentina y el Reino de Italia se negoció, concluyó y firmó en la Ciudad de Roma, el 17 de Agosto de 1912, por los Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, una Convención Sanitaria, cuyo tenor es el siguiente:*

Convención Sanitaria entre la República Argentina y el Reino de Italia

Su Excelencia el Presidente de la República Argentina y su Majestad el Rey de Italia, habiendo resuelto estipular una Convención Sanitaria que regule la profilaxis internacional, a fin de evitar la importación en los respectivos países, de la peste bubónica, del cólera asiático y de la fiebre amarilla, sin aportar inútiles perjuicios al comercio y a la navegación, han, con este objeto, nombrado como sus Plenipotenciarios:

SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

S. E. Epifanio Portela, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de su Majestad el Rey de Italia, y

SU MAJESTAD EL REY DE ITALIA

El Honorable Roque Santoliquido, Diputado al Parlamento, Consejero de Estado, Gran Oficial de sus Ordenes de los Santos Mauricio y Lázaro y de la Corona de Italia.

Los cuales, después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, que fueron encontrados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

Cada uno de los Gobiernos se compromete a notificar inmediatamente al otro, toda aparición, en su territorio, de la peste, del cólera o de la fiebre amarilla, acompañando o haciendo seguir la notificación de informaciones circunstanciadas sobre:

1o—El lugar donde ha aparecido la enfermedad;
2o—La fecha de su aparición, su origen y forma;
3o—El número de casos comprobados y el de defunciones;
4o—La extensión de la o de las circunscripciones invadidas;
5o—En cuanto a la peste: la existencia de una epizootia pestosa o de una insólita mortandad de ratas;
6o—En cuanto a la fiebre amarilla: la existencia del *stegomya calopus;*
7o—Las medidas inmediatamente adoptadas.

Después, semanalmente, se enviarán informaciones detalladas sobre la marcha de la epidemia.

ARTÍCULO II

Las notificaciones e informaciones de que se habla en el Art. I serán dirigidas a la agencia diplomática en la Capital del país contaminado.

Los dos Gobiernos se comprometen igualmente a comunicarse, a la brevedad posible, todas las modificaciones de leyes, reglamentos y ordenanzas sanitarias generales, así como todas las nuevas disposiciones legales, reglamentos y ordenanzas generales relativas a la lucha contra las enfermedades contagiosas.

ARTÍCULO III

Cada uno de los dos Gobiernos contratantes se obliga a:

a) Hacer obligatoria, en el propio territorio, la denuncia de los casos de peste, cólera o fiebre amarilla.
b) Informarse sobre toda mortalidad insólita de ratas en los puertos marítimos y fluviales.
c) Adoptar medidas eficaces:
1o—Para impedir el embarque de personas que hayan estado en contacto con enfermos o que presenten síntomas de peste, cólera o fiebre amarilla;
2o—En caso de peste o de cólera, para impedir la exportación de las mercaderías u objetos contaminados y que no hubieran sido previamente desinfectados en tierra, bajo la vigilancia de la autoridad sanitaria gubernamental;
3o—Para impedir, en caso de peste, el embarque de ratas;
4o—En caso de cólera, para asegurar que el agua potable sea pura;
5o—En caso de fiebre amarilla, para impedir el embarque de mosquitos;
d) Confiar la vigilancia sanitaria de la nave, a un médico funcionario, según los términos de los sucesivos artículos XIII, XIV y XV.

ARTÍCULO IV

La notificación de un primer caso de peste, cólera o fiebre amarilla comprobado en el territorio de uno de los dos países, no da al Gobierno del otro país derecho a considerar o tratar como contaminada la circunscripción donde el caso se hubiere manifestado.

No se podrá considerar y tratar como contaminada una circunscripción, sino cuando se hubiesen manifestado varios casos de cólera o fiebre amarilla no importados o que los casos de cólera comprobados, más allá de la vecindad del o de los primeros casos, probaran que no se ha podido circunscribir la propagación de la enfermedad al lugar donde ha aparecido.

ARTÍCULO V

Las medidas que cada Gobierno creyere oportuno adoptar, según los artículos siguientes, no podrán aplicarse sino a las procedencias de las circunscripciones contaminadas, la extensión de las cuales será determinada sobre la base de las informaciones previstas en el No 4 del Art. I. Cada Gobierno se compromete, a este respecto, a suministrar los datos necesarios con la mayor precisión.

ARTÍCULO VI

No podrá adoptarse medida alguna contra las procedencias de una circunscripción contaminada si la partida se hubiese verificado, por lo menos, cinco días ante del comienzo de la epidemia.

Dejará de ser considerada como contaminada una circunscripción después de la declaración oficial:

Convenzione Sanitaria fra la Repubblica Argentina ed il Regno d'Italia

Sua Eccellenza il Presidente della Repubblica Argentina e sua Maestà il Re d'Italia, avendo risoluto di stipulare una Convenzione Sanitaria che regoli la profilassi internazionale, onde evitare la importazione nei rispettivi paesi della peste bubbonica, del colera asiatico e della febbre gialla, senza apportare inutili danni al commercio ed alla navigazione, hanno, a questo scopo, nominato per loro plenipotenziari:

SUA ECCELENZA IL PRESIDENTE DELLA REPUBBLICA ARGENTINA

Sua Eccellenza Epifanio Portela, Suo inviato straordinario e ministro plenipotenziario presso Sua Maestá il Re d'Italia, e

SUA MAESTÀ IL RE D'ITALIA

L'On. Rocco Santoliquido, Deputato al Parlamento Nazionale, Consigliere di Stato, Grande Ufficiale dei Suoi ordini dei SS. Maurizio e Lazzaro e della Corona d'Italia.

I quali, dopo essersi comunicati i rispettivi pieni poteri, che furono trovati in buona e debita forma, hanno convenuto negli articoli seguenti:

ARTICOLO I

Ciascuno dei due Governi si impegna di immediatamente notificare all'altro ogni comparsa, sul proprio territorio, della peste, colera o febbre gialla, accompagnando o facendo seguire la notificazione da notizie particolareggiate circa:

1o—la località ove la malattia è apparsa;
2o—la data della sua apparizione, la origine e la forma;
3o—il numero dei casi constatati e quello dei morti;
4o—la estensione della o delle circoscrizioni invase;
5o—per la peste: l'esistenza di una epizootia pestosa o una insolita mortalità di topi;
6o—per la febbre gialla: l'esistenza dello *stegomia calopus;*
7o—le misure immediatamente prese.

Poscia settimanalmente, saranno mandate particolareggiate notizie sul decorso della epidemia.

ARTICOLO II

Le notificazioni e notizie di cui all'art. I saranno dirette alla rappresentanza diplomatica nella capitale del paese infetto.

I due Governi si obbligano ugualmente di comunicarsi al più presto le modificazioni alle leggi, ai regolamenti e alle ordinanze sanitarie generali, nonchè le nuove disposizioni di legge, regolamenti e ordinanze generali relative alla lotta contro le malattie infettive.

ARTICOLO III

Ciascuno dei due Governi contraenti s'impegna:

a) a rendere obbligatoria nel proprio territorio la denuncia dei casi di peste, colera o febbre gialla;
b) a tenersi informato di ogni mortalità insolita di topi nei porti marittimi e fluviali;
c) a prendere le misure efficaci per:
1o—impedire l'imbarco di persone che abbiano avuto contatto con ammalati o presentino sintomi di peste, colera o febbre gialla;
2o—impedire, in caso di peste o colera, la esportazione di merci o oggetti inquinati, que non siano precedentemente disinfettati a terra, sotto la sorveglianza dell'autorità sanitaria governativa;
3o—impedire, in caso di peste, l'imbarco dei topi;
4o—assicurare, in caso di colera, che l'acqua potabile è pura;
5o—impedire, in caso di febbri gialla, l'imbarco delle zanzare;
d) ad affidare la vigilanza sanitaria della nave ad un medico funzionario, a termini degli articoli successivi XIII, XIV e XV.

ARTICOLO IV

La notificazione di un primo caso di peste, colera o febbre gialla constatato sul territorio di uno dei due paesi non dà il diritto al Governo dell'altro paese di considerare o trattare come infetta la circoscrizione ove il caso si sia manifestato.

Non si potrà considerare e trattare como infetta una circonscrizione che quando molti casi di colera o di febbre gialla non importati si sono manifestati o quando casi di colerá constatati al di là delle vicinanze del o dei primi casi, dimostrino che non si è riuscito a circoscrivere la malattia nel punto ove è apparsa.

ARTICOLO V

Le misure che, a termine degli articoli seguenti, ciascun Governo crederà di prendere, non potranno essere applicate che alle provenienze dalle circoscrizioni infette, la estensione delle quali sarà determinata sulla base delle informazioni previste al No 4 dell'art. I. Ciascun Governo s'impegna, a tale riguardo, di fornire i datti necessari con la massima precisione.

ARTICOLO VI

Non potrà esser presa alcuna misura contro le provenienze da una circoscrizione infetta se la partenza abbia avuto luogo almeno cinque giorni prima dell'inizio dell'epidemia.

Cesserà di essere considerata como infetta una circoscrzione dopo la dichiarazione ufficiale:

1º—De que no se ha verificado ningún nuevo caso o ningún fallecimiento por peste o cólera después de cinco días, y de diez y ocho para la fiebre amarilla, desde el aislamiento, muerte o curación del último enfermo;

2º—De que han sido ejecutadas todas las desinfecciones necesarias; además, en caso de peste, de que fueron tomadas todas las medidas contra las ratas y, en caso de fiebre amarilla, que fueron adoptadas las medidas contra los mosquitos.

ARTÍCULO VII

Los dos Gobiernos contratantes convienen en considerar:

a) *Indemne*, el buque procedente de un puerto comprendido en una circunscripción contaminada de uno de los dos países o en el cual se hayan embarcado personas provenientes de una circunscripción contaminada, que no haya tenido a bordo, ni durante la travesía, ni a la llegada, defunciones o casos de peste, cólera o fiebre amarilla.

b) *Infectado*, el buque de cualquier procedencia que tuviera a bordo, a su arribo, peste, cólera o fiebre amarilla, o que hubiere tenido casos de alguna de estas enfermedades durante la travesía.

ARTÍCULO VIII

Los buques *indemnes* son admitidos en libre plática. La autoridad sanitaria del puerto de llegada solo podrá prescribir las siguientes medidas:

1º — Visita médica;

2º — Desinfección de la ropa blanca sucia, de los efectos de uso y de otros objetos de la tripulación, o de los pasajeros, en el caso de que razones especiales, resultantes de circunstancias comprobadas a bordo, dieseu motivo para considerárselos contaminados;

3º — Vigilancia (1) de los pasajeros y miembros de la tripulación, que no podrá exceder de cinco días, contados desde la fecha en que el buque ha salido del puerto contaminado, si se trata de peste o de cólera, y de seis días si se trata de fiebre amarilla.

ARTÍCULO IX

Los buques *infectados* serán sometidos al régimen siguiente:

1º — Visita médica;

2º — Los enfermos serán desembarcados y aislados;

3º — Las demás personas serán, en cuanto sea posible, desembarcadas y sometidas, a contar desde la llegada, sea a una observación, (2) sea a una vigilancia, que no excederá de cinco días si se trata de cólera o de peste y de seis días si se trata de fiebre amarilla. En caso de cólera y siempre que el plazo de cinco días no sea excedido, la autoridad sanitaria puede proceder al examen bacteriológico en la medida necesaria;

4º — La ropa blanca sucia y los objetos de la tripulación y de los pasajeros serán desinfectados toda vez que la autoridad sanitaria del puerto tuviera razones especiales para considerarlos contaminados;

5º — El buque será sometido a desinfección total o parcial, a juicio de la autoridad sanitaria del puerto.

Además:

a) En caso de cólera, si el agua potable de a bordo es considerada como sospechosa, será desinfectada y reemplazada por agua de buena calidad; la autoridad sanitaria podrá también prohibir el derramamiento en el puerto del agua de sentina (lest water ballast) que no haya sido previamente desinfectada así como de las deyecciones humanas y aguas servidas del buque, salvo previa desinfección;

b) En caso de peste, la destrucción de las ratas del buque será efectuada sea antes, sea después de la descarga de las estivas, evitando, en lo posible, deteriorar las mercaderías, máquinas y objetos de metal (tôles). Esta operación será efectuada con el aparato Clayton u otro, del cual los Gobiernos contrayentes reconozcan, de acuerdo, la eficacia;

c) En caso de fiebre amarilla, los buques deberán fondear, en cuanto sea posible, a 200 metros de la costa, salvo en el puerto de Buenos Aires cuyo fondeadero será la rada exterior; y, si posible, se procederá a bordo a la exterminación de los mosquitos antes de la descarga de las mercaderías.

Si esto no fuera posible, se adoptarán todas las medidas necesarias a fin de evitar que el personal empleado en la descarga sea infectado.

Los gastos para la aplicación de este artículo, son a cargo de las Compañías de navegación, dentro de los límites establecidos en las tarifas oficiales, publicadas anticipadamente.

ARTÍCULO X

Los buques *indemnes*, aun cuando no procedan de una circunscripción contaminada de peste, que tuvieran a bordo ratas reconocidamente apestadas, o en los cuales se comprobara una mortalidad insólita de ratas, serán sometidos al mismo tratamiento que los buques indemnes procedentes de una circunscripción contaminada de peste, y, además, a la destrucción de las ratas, a efectuarse en las condiciones indicadas en el Artículo IX b).

ARTÍCULO XI

No son considerados como procedentes de un puerto contaminado los buques que a la salida de uno de los dos países, o durante la travesía, hubieran tocado un puerto contaminado, sin haber estado en comunicación con la tierra firme, y habiendo desembarcado solamente pasajeros y sus equipajes, así como la valija postal, o embarcado tan solo la valija postal.

Si se trata de fiebre amarilla, el buque debe, además, ser mantenido alejado en lo posible, de las costas, por lo menos, a 200 metros.

Las medidas profilácticas eventualmente efectuadas en un puerto intermediario, no perteneciente a ninguno de los dos países, contra el cólera, fiebre amarilla y peste, no excluyen el derecho de someter el buque a las mismas operaciones a la llegada.

ARTÍCULO XII

Las mercaderías procedentes de un puerto contaminado no podrán, en ningún caso ser rechazadas.

No podrán tampoco ser sometidas a desinfección, excepto el caso en que deban juzgarse contaminadas por razones especiales, deducidas de circunstancias comprobadas a bordo.

Sin embargo, en caso de peste o de cólera, las mercaderías u objetos enumerados más adelante (aun si contenidas en encomiendas postales) podrán ser sometidas a la desinfección y aun puede ser prohibida su importación:

a) Los efectos de uso personal y doméstico no nuevos (ropa blanca usada, prendas de vestir usadas, ropa de cama, etc).

b) Los trapos. Son, sin embargo exceptuados, cuanto al cólera, los trapos, cuando hayan sido comprimidos hidráulicamente en balas cercadas de

(1) Por «vigilancia» se entiende: que los pasajeros no son aislados, que obtienen en seguida la libre plática; pero son señalados a la autoridad de las diversas localidades a donde se dirigen, para ser sometidos a una visita médica a fin de comprobar su estado de salud.

(2) Por «observación» se entiende: aislamiento de los pasajeros, sea a bordo de un buque o sea en una estación sanitaria, antes de que obtengan la libre plática.

1º—che nessun nuovo caso o nessuna morte per peste o colera si sia avverato—dopo cinque giorni, per la febre gialla—dopo diciotto giorni, dallo isolamento, morte o guarigione dell'ultimo malato;

2º—che furono eseguite le necessarie disinfezioni; inoltre, in caso di peste, furono prese tutte le misure contro i topi, e, in caso di febbre gialla, furono prese tutte le misure contro le zanzare.

ARTICOLO VII

I due Governi contraenti convengono di considerare:

a) *indenne* la nave proveniente da un porto compreso in una circoscrizione infetta, di uno dei due paesi, o sulla quale siano imbarcate persone provenienti da una circoscrizione infetta, qualora nè durante la traversata nè all'arrivo si siano avverati morti o casi di peste, colera o febbre gialla.

b) *infetta* la nave di qualunque provenienza che abbia all'arrivo la peste, il colera o la febbre gialla a bordo o che durante la traversata abbia avuto casi di tali malattie.

ARTICOLO VIII

Le navi *indenni* sono ammesse a libera pratica. L'autorità sanitaria del porto di arrivo potrà prescrivere soltanto le seguenti misure:

1º — Visita medica;

2º — Disinfezione della biancheria sudicia, degli effetti d'uso e degli altri oggetti dell'equipaggio o dei passeggieri nel caso che ragioni speciali dedotte da circonstanze constatate a bordo diano motivo per considerarli inquinati;

3º — Sorveglianza (1) dei passeggieri e membri dell'equipaggio, che non potrà oltrepassare i cinque giorni a datare dalla partenza dal porto infetto se si tratta di peste o di colera, e i sei giorni se si tratta di febbre gialla.

ARTICOLO IX

Le navi infetti sono sottoposte al regime seguente:

1º — Visita medica;

2º — Gli ammalati saranno sbarcati e isolati;

3º — Le altre persone saranno, per quanto possibile, sbarcate o sottoposte, a datare dallo arrivo, sia a una osservazione (2) sia a una sorveglianza che non oltrepasserà i cinque giorni se si tratta di peste o colera, e i sei giorni se si tratta di febbre gialla. In caso di colera e alla condizione che non si oltrepassino i cinque giorni, l'autorità sanitaria può procedere all'esame bateriologico nella misura necessaria;

4º — La biancheria sudicia e gli oggetti degli equipaggi e dei passeggieri saranno disinfettati nel caso che l'autorità sanitaria del porto abbia ragioni speciali per considerarli inquinati;

5º — La nave sarà sottoposta a disinfezione totale o parziale secondo il giudizio dell'autorità sanitaria del porto.

Inoltre:

a) in caso di colera, se l'acqua potabile di bordo è considerata come sospetta, sarà disinfettata e sostituita con acqua di buona qualità; l'autorità sanitaria potrà proibire che siano evacuate nel porto le acque di sentina (lest water ballast) senza previa disinfezione, come pure le deiezioni umane e le acque residue della nave, salvo disinfezione;

b) in caso di peste, la distruzione dei topi della nave sarà effettuata sia prima che dopo lo scarico delle stive, evitando per quanto possibile di deteriorare le merci, le macchine e gli oggetti di metallo (tôles). Questa operazione sarà effettuata con l'apparecchio Clayton o altro apparecchio, di cui i Governi contraenti riconoscano, di accordo, l'efficacia.

c) in caso di febbre gialla, le navi devono *ancorare* per quanto possibile a 200 metri dalla costa, salvo nel porto di Buenos Ayres, il di cui ancoraggio sarà nella rada esteriore; e, se possibile, si procederà a bordo alla distruzione delle zanzare prima di scaricare le merci, se ciò non s'a possibile, si prenderanno tutte le misure necessarie per evitare che il personale addetto allo sbarco sia infettato.

Le spese per l'applicazione di questo articolo sono a carico delle Compagnie di Navigazione nei limiti stabiliti da tariffe ufficiali pubblicate anticipatamente.

ARTICOLO X

Le navi *indenni*, anche se non provengono da una circoscrizione infetta di peste, che abbiano a bordo topi riconosciuti pestosi, o sulle quali si constati una mortalità insolita di topi, saranno sottoposte al medesimo trattamento che le navi indenni provenienti da una circoscrizione infetta di peste, e, inoltre, alla distruzione dei topi da praticarsi nelle condizioni indicate dall' articolo IX *b)*;

ARTICOLO XI

Non sono considerate come provenienti da un porto infetto le navi che alla partenza da uno dei due paesi o durante la traversata avranno toccato un porto infetto, senza essere state in comunicazione colla terra ferma o vi sbarchino soltanto i passeggieri e il loro bagagli e la posta o vi imbarchino soltanto la posta.

Se si tratta di febbre gialla, la nave deve inoltre, essere tenuta lontana dalle coste per quanto possibile, e almeno 200 metri.

Le misure profilattiche eventualmente effettuate in un porto intermediario, non appartenente ad alcuno dei due paesi, contro il colera, febbre gialla e peste, non escludono il diritto di sottoporre la nave alle medesime operazioni all' arrivo.

ARTICOLO XII

Le merci provenienti da un porto infetto non possono essere, in alcun caso, respinte.

Non potranno nemmeno essere sottoposte a disinfezione, tranne il caso che si debbano ritenere inquinate per ragioni speciali dedotte da circostanze constatate a bordo.

Tuttavia in caso di peste o di colera le merci e oggetti sottoindicati (anche se contenuti in pacchi postali) potranno essere sottoposte a disinfezione o ne può essere anche proibita la importazione:

a) gli effetti di uso personale e domestico non nuovi (biancheria usata, vesti usate, effetti lettereccì, ecc.):

b) gli stracci. Sono però ammessi in quanto al colera gli stracci quando siano stati compressi idraulicamente, in balle cerchiate di metallo, e trasportati co-

(1) Per «sorveglianza» si intende: che i viaggiatori non sono isolati, che ottengono subito la libera pratica, ma vengono segnalati all'autorità delle varie località ove si recano, per essere sottomessi ad una visita medica onde constatare il loro stato di salute.

(2) Per «osservazione» si intende: isolamento dei viaggiatori sia a bordo di una nave, sia in una stazione sanitaria, prima che ottengono la libera pratica.

aros metálicos y transportados, como mercaderías, en grandes partidas. Las cartas y correspondencias, libros, impresos, periódicos, papeles comerciales, etc, no están sometidos a ninguna restricción, ni desinfección.

ARTÍCULO XIII

Los dos Gobiernos contratantes se obligan a dispensar de la visita médica de rigor y de la desinfección de la ropa blanca, efectos de uso, etc., a los buques indemnes, procedentes de los puertos de cada uno de los dos países, que tengan a bordo un médico funcionario gubernamental, especialmente comisionado por el país de procedencia. Durante el viaje deben practicarse las desinfecciones necesarias, para cuyo efecto cada buque tendrá uno o más aparatos de desinfección (estufas) y suficientes instalaciones para la aplicación a bordo de todas las medidas profilácticas. Las estufas deben ser munidas de los correspondientes aparatos registradores.

ARTÍCULO XIV

Las declaraciones en forma oficial de los Comisarios Reales sobre los buques procedentes de Italia y las registradas por ellos en el diario sanitario y en el diario de viaje sobre las condiciones sanitarias a bordo, en el momento de la partida y durante la travesía, serán aceptadas como haciendo plena fe, por las autoridades sanitarias en los puertos de llegada de la República Argentina.

Igual tratamiento será usado en los puertos italianos con los buques provenientes de la Argentina que tengan a bordo funcionarios sanitarios en las mismas condiciones.

ARTÍCULO XV

Corresponde a cada Gobierno asegurarse, según las respectivas leyes, de la competencia de los Comisarios Regios italianos o de los Inspectores Sanitarios de los buques argentinos, en higiene naval, policía sanitaria, microscopia, bacteriología aplicada a la higiene, y clínica de las enfermedades infecto-contagiosas.

ARTÍCULO XVI

Los dos Gobiernos se reservan el derecho de adoptar medidas especiales respecto de los buques en malas condiciones higiénicas, o de los buques sobrecargados. Sin embargo, no podrán ser considerados como sobrecargados los buques de emigrantes, procedentes de un puerto italiano, que tengan a bordo un Comisario Real para la emigración, cuando estos barcos posean a bordo las instalaciones previstas por las leyes italianas y argentinas sobre emigración, así como los aparatos registradores de las estufas, de que se habla en el Art. XIII, y el número de pasajeros y emigrantes existentes a bordo no exceda el máximum previsto en dichas leyes.

ARTÍCULO XVII

Los dos Gobiernos contratantes reconocen como válidas, las medidas aplicadas a los buques en cada uno de los dos países, siempre que sean certificadas por documento oficial y que llenen los requisitos de los Art. XIII, XIV y XV. En estas medidas debe ser comprendida la destrucción de las ratas, la que es obligatoria para todos los buques que hacen un servicio regular entre los puertos de ambos países. Esta destrucción de ratas deberá ser efectuada, por lo menos, una vez cada seis meses.

Las autoridades de los puertos, en cada uno de los dos países, deben expedir al Capitán, al Armador o a su Agente, siempre que les fuera requerido, un certificado que indique la naturaleza de las medidas y las razones por las que hubiesen sido aplicadas.

ARTÍCULO XVIII

Los dos Gobiernos contrayentes reconocen que de la presente Convención no se deriva ingerencia alguna, para uno u otro, sobre la dirección que cualquiera de ellos adopte para el establecimiento, organización y aplicación de las medidas de profilaxis, en el interior del propio territorio.

ARTÍCULO XIX

Los buques que no llenen todas las prescripciones contempladas en la presente Convención, no podrán gozar de las ventajas que se derivasen de ella.

ARTÍCULO XX

La duración de la presente Convención será de tres años. En caso de que no fuera denunciada seis meses antes de su expiración, por uno de los dos Gobiernos contratantes, será considerada como prorrogada por otro período de tres años.

La presente Convención será ratificada dentro de los seis meses subsiguientes a la firma, y entrará en vigencia inmediatamente después.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados han firmado la presente Convención, y le han puesto su sello.

Hecha en Roma, en doble original, cada uno en idioma español e italiano, el 17 de Agosto 1912.

Firmado: — EPIFANIO PORTELA.
(L. S.)

me mercanzie in grosse partite. Le lettere e la corrispondenza, i libri, gli stampati, i giornali, le carte commerciali, ecc., non sono sottoposti a nessuna restrizione nè disinfezione.

ARTICOLO XIII

I due governi contraenti si obbligano a dispensare dalla visita medica di rigore e dalla disinfezione della biancheria, degli effetti d' uso, ecc, le navi indenni provenienti dai porti di ciascuno dei due paesi che abbiano a bordo un medico funzionario governativo specialmente incaricato dal paese di provenienza. Durante il viaggio debbono essere praticate le disinfezioni necessarie, e a tale scopo ogni nave avrà uno o più apparecchi di disinfezione (stufe) e sufficienti installazioni per la applicazione a bordo di tutte le misure profilattiche. Le stufe devono essere munite degli opportuni apparecchi registratori.

ARTICOLO XIV

Le dichiarazioni in forma ufficiale dei regi Commissarii sulle navi provenienti dall' Italia e quelle che essi abbiano registrato nel giornale sanitario e nel giornale di viaggio sulle condizioni sanitarie a bordo, alla partenza e durante la traversata, saranno accettate come facenti piena fede dalle autorità sanitarie nei porti di arrivo della Repubblica Argentina.

Uguale trattamento sarà usato nei porti italiani alle navi provenienti dalla Argentina aventi a bordo funzionari sanitari nelle medesime condizioni.

ARTICOLO XV

Spetta a ciascun Governo di assicurarsi, secondo le rispettive leggi, della competenza dei Commissarii regi italiani o degli Ispettori sanitarii delle navi argentine, in igiene navale, polizia sanitaria, microscopia, bateriologia applicata alla igiene e clinica delle malattie infettivo-diffusive.

ARTICOLO XVI

I due Governi si riservano il diritto di adottare misure speciali per le navi in cattive condizioni igieniche o navi ingombre. Non potranno però essere considerate come ingombre le navi da emigranti provenienti da un porto italiano e aventi a bordo un Commissario Reale per la emigrazione, quando esse abbiano a bordo le installazioni previste dalle leggi italiane ed argentine sulla emigrazione, nonchè gli apparecchi registratori delle stufe, di cui all' art. XIII, e il numero dei passeggieri ed emigranti esistenti a bordo non oltrapassi il massimo previsto dalle leggi suddette.

ARTICOLO XVII

I due Governi contraenti riconoscono come valide le misure applicate alle navi in ciascuno dei due paesi semprechè siano certificate da documento ufficiale e siano conformi ai requisiti di cui agli articoli XIII, XIV e XV. In queste misure deve essere compresa la distruzione dei topi che è obbligatoria per tutte le navi che fanno servizio regolare fra i porti dei due paesi. La distruzione dei topi deve essere eseguita almeno una volta ogni sei mesi.

Le autorità dei porti in ciascuno dei due paesi devono rilasciare al Capitano, all'armatore o al suo Agente semprechè se ne faccia domanda, un certificato che indichi la natura delle misure e le ragioni per cui furono applicate.

ARTICOLO XVIII

I due Governi contraenti riconoscono che dalla presente convenzione nessuna ingerenza deriva all'uno od all'altro di essi sulle direttive che l'altro segua nella adozione, nella organizzazione e nella attuazione delle misure di profilassi nell'interno del proprio territorio.

ARTICOLO XIX

Le navi che non corrispondono a tutte le prescrizioni contemplate nella presente Convenzione non potranno usufruire delle facilitazioni che ne deriverebbero.

ARTICOLO XX

La durata della presente Convenzione sarà di anni 3: se non è denunziata sei mesi prima della scadenza da uno dei due Governi contraenti, si intende prorogata per un altro periodo di 3 anni.

La presente Convenzione deve essere ratificata entro sei mesi dalla data della firma e entrarà in vigore immediatamente dopo.

In fede di che, i plenipotenziari sopranominati hanno firmado la presente Convenzione, e vi hanno apposto il loro sigillo.

Fatto in Roma, in doppio originale, ciascuno in lingua spagnuola e italiana, il 17 Agosto 1912.

(Firmato): ROCCO SANTOLIQUIDO.
(L. S.)

POR TANTO: *Vista y examinada la Convención preinserta, y después de haber sido aprobada por el Honorable Congreso de la Nación por Ley núm. 9079 de 6 de Marzo de 1913, la acepto, confirmo y ratifico, comprometiéndo y obligándome a nombre de la Nación, a cumplirla y hacerla cumplir fielmente.*

En fe de lo cual firmo con mi mano el presente instrumento de Ratificación, sellado con el Gran Sello de las Armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Dado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Marzo del año mil novecientos trece.

(fdo) ROQUE SAENZ PEÑA
ERNESTO BOSCH.
(L. S.)

ACTA DE CANJE

Los que suscriben se han reunido para proceder al canje de las ratificaciones del Presidente de la República Argentina y de Su Majestad el Rey de Italia, referentes a la Convención Sanitaria concluida y firmada en Roma el 17 de Agosto de 1912.

Habiendo sido hallados en buena y debida forma los instrumentos de estas ratificaciones, se ha efectuado el canje respectivo.

En fe de la cual, los que suscriben han levantado el presente proceso verbal, que han firmado y provisto de sus sellos.

Hecho en Roma, en doble ejemplar, el 9 de abril de 1913.

El Ministro Plenipotenciario de la República Argentina:
(fdo). EPIFANIO PORTELA.
(L. S.)

El Ministro de Relaciones Exteriores de Su Majestad el Rey Italia:
(fdo). A. DI SAN GIULIANO.
(L. S.)

Cónsules y Vicecónsules de la República en diversos puntos. — Nombramientos, traslaciones, etc.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Créanse los Vicecónsules en Parma y Puerto España, (Isla de Trinidad-Antilla Inglesa), con jurisdicción en los departamentos del mismo nombre, respectivamente.

Art. 2º Trasládase al Consulado en Liverpool al Cónsul Auxiliar en el Consulado General en España, don Eugenio Cattini, y en su reemplazo, trasládase al Consulado General en España, al Cónsul Auxiliar del Consulado en Liverpool, D. J. Colón Godoy.

Art. 3º Nómbrase: Vicecónsules en Parma y Puerto España, a D. Fortunato Guelfi y a D. José Francisco Zalazar, respectivamente.

Art. 4º Suprímese el Viceconsulado de la República en Antonina, (Brasil).

Art. 5º Comuníquese, publíquese, e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Renuncia aceptada

Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Julio Arias, del cargo de Vicecónsul en Loja (Ecuador), y suprímese dicho Viceconsulado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Licencias

Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Contaduría General de la Nación. — Por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Auxiliar Principal de la Oficina de Aduanas, don Miguel S. Lima; por el término de tres meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Auxiliar 1º de la Sección Contadores Fiscales, don Alfredo Rodríguez.

De la Administración General de Impuestos Internos. — Por el término de tres meses, sin goce de sueldo, y por razones de enfermedad, al Ayudante Principal de la Contaduría, D. José Hernández Ferrer.

De la Aduana de la Capital. — Para dar cumplimiento a la Ley 4707 de servicio militar obligatorio, al Guardapiso Luis Natal.

De la Dirección General del Puerto de la Capital. — Para dar cumplimiento a la Ley 4707 de servicio militar obligatorio, al Guinchero Francisco Drivet.

De la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Por el término de seis meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Valuador D. Eduardo Badaraco.

De la Aduana de Santa Fe. — Para dar cumplimiento a la Ley 4707 de servicio militar obligatorio, al Oficial de Registros y al Escribiente del Resguardo, D. Eliseo Leguizamón, y D. Juan E. Aguirre, respectivamente.

Art. 2º Prorrógase por dos meses, sin goce de sueldo y por razones de enfermedad, la licencia concedida anteriormente al Auxiliar de Tesorería de la Aduana del Rosario, D. José Z. Cortés.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Malato y Pastrana. — Solicitud aprobada

Buenos Aires, Mayo 21 de 1913.

Visto que los Sres. Malato y Pastrana, solicitan se les devuelva el 1 por ciento de las sumas pagadas al contado en concepto de impuestos internos; atenta la información producida, y

Considerando:

Que el Art. 16 de la Ley 3764, dice textualmente: «los impuestos internos, serán satisfechos por los respectivos fabricantes o importadores, en pagos mensuales que deberán efectuarse dentro de los cinco primeros días del mes, en letras a treinta días de plazo, cuando el importe de éstos exceda de dos mil pesos. Si en vez del pago a plazos, se optare por el pago al contado, se otorgará un descuento de (1 %) uno por ciento»,

SE RESUELVE:

Pase a la Oficina de Contabilidad, para que formule a favor de los señores Malato y Pastrana, orden de pago por ($ 194,87 m/n) ciento noventa y cuatro pesos y ochenta y siete centavos moneda nacional de curso legal.

PIÑERO.

Renuncias aceptadas y exoneraciones

Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Contaduría General de la Nación. — Escribiente de la Dirección Teneduría de Libros, D. Leandro Moschini.

De la Aduana del Paraná. — Guarda de 3ª D. Ricardo Riveros.

De la Receptoría de Rentas Nacionales de Cieneguillas. — Guarda de 2ª con caballo, D. Cecilio Camargo.

Art. 2º Déjase sin efecto el nombramiento recaído anteriormente a favor de D. Rogelio Moreno, para el cargo de Guarda de 1ª con caballo, en la Aduana de Salta, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Art. 3º Exonérase de su puesto a los siguientes empleados:

Por encontrarse comprendidos en el inciso 6º del Art. 23 del Decreto del 16 de Enero ppdo., al Escribiente de la Sección Contabilidad de los Depósitos de la Aduana de la Capital, don Miguel P. Latreyte; Guinchero de la Dirección General del Puerto de la Capital, D. Juan Grosso; Subinspector de 1ª de la Administración General de Impuestos Internos, D. Pedro M. Ballesteros y por sus continuas faltas de asistencia, no justificadas, al Escribiente en comisión y Guardapiso de la Aduana de la Capital, D. Enrique Gaggino y D. Vicente Spadea, respectivamente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 19 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Ministerio: — Inspección General de Justicia. — Escribiente, en reemplazo de D. Héctor Pergalli, que renunció, a D. Carlos C. Castelli.

En la Prisión Nacional. — Alcaidía. — Inspector en reemplazo de D. Honorio Ortiz Maldonado, que renunció, a D. Manuel Vayo.

Cuerpo Médico. — Practicantes, en reemplazo de D. Raúl Delfino, y de D. Juan M. Mallada, que renunciaron, a D. Osvaldo López y a D. Eduardo César Leston.

Alcaidía. — Escribiente en reemplazo de D. Pedro Curutchet, que fué ascendido, a D. Fermín R. Salinas.

Cárcel de Posadas. — Subdirector, en reemplazo de D. Mariano Beovide, que renunció, a D. José Garrahan.

En la Justicia Ordinaria de los Territorios Nacionales. — En el Juzgado Letrado de Misiones. — Procurador Fiscal, en reemplazo del Dr. Macedonio Fernández, que renunció, al Dr. Adán Maciel Pérez.

Juez de Paz suplente de Quehué (Pampa Central), en reemplazo de D. Matías Martí, que renunció, a D. Julián Fernández; y Juez de Paz suplente del noveno Departamento (Pampa Central), a D. Peregrino Smith Oliver.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Aubone Guillermo R. — Prórroga de su beca hasta el 21 de diciembre del corriente año.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1913.

Exp. A.-6. — Vista la solicitud precedente y lo informado por el Señor Patrono de los Becados Argentinos en Europa; Considerando, que la prórroga en beneficio de la beca acordada a D. Guillermo R. Aubone, ha resultado insuficiente para el completo perfeccionamiento de sus estudios prácticos; y, teniendo en cuenta que el mismo estudiante ha terminado ventajosamente los cursos de la «Escuela Nacional de Agricultura», de Montpellier (Francia), obteniendo el diploma de Ingeniero Agrónomo,

SE RESUELVE:

1º Prorrogar hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el goce de la beca concedida a D. Guillermo R. Aubone, a los efectos indicados.

2º Comunicar esta resolución a quienes corresponda, publicarla y archivar el expediente, previas las anotaciones del caso.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Bengolea Alonso M. — Se aprueba licencia concedida y se prorroga el goce de su beca.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1913.

Vista la precedente nota de 9 de abril ppdo., por la que el Señor Patrono de los becados argentinos en Europa, comunica que ha concedido permiso al estudiante D. Alfonso M. Bengolea, para regresar al país, por razones de salud; y atento el pedido de prórroga del beneficio de la beca que formula el mismo estudiante por igual causa,

SE RESUELVE:

Aprobar la licencia concedida, sin goce de la asignación correspondiente.

Prorrogar el plazo de duración de la beca acordada al Señor Bengolea, por el término que requiera la conclusión regular de sus estudios, a contar desde la iniciación en el corriente año del período escolar de Europa.

Comunicar esta resolución a quienes corresponde, archivándose el expediente, previas las anotaciones del caso.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Domínguez Juan. — Se le concede beca para perfeccionar estudios en el extranjero.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1913.

Exp. U-79. — Vista la nota precedente de la Universidad Nacional de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de una beca de noventa pesos moneda nacional oro sellado ($ 90 m/n o/s), mensuales, a contar del 1º de junio próximo y por el término de un año, al ex alumno distinguido de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, de la citada Universidad (Sección Agronómica), D. Juan Domínguez, para perfeccionar sus estudios en el extranjero.

Art. 2º El importe del presente gasto se imputará a la Partida respectiva del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Nieto Riesco Julio y Moreno Eugenio. — Se les concede becas para perfeccionar estudios en el extranjero.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1913.

Exp. U-63. — Vista la nota precedente de la Universidad Nacional de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de una beca de ciento cincuenta pesos moneda nacional oro sellado ($ 150 m/n o/s), mensuales a contar del 1º de enero del corriente año, a cada uno de los ex alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la misma Universidad, Dres. Julio Nieto Riesco y Eugenio Moreno, para perfeccionar en el extranjero, estudios sobre «ciencias económicas» y «derecho civil e instituciones económicas», respectivamente.

Art. 2º El importe del presente gasto se imputará a la Partida respectiva del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Sagastume Carlos A. — Beca en la Universidad Nacional de La Plata

Buenos Aires, 17 de mayo de 1913.

Exp. U. 66. — Vista la nota precedente de la Universidad Nacional de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de una beca de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal (pesos 150 m/n c/l.), mensuales, a contar del 26 de diciembre de 1912, al alumno del Instituto del Museo de la citada Universidad, D. Carlos A. Sagastume, en reemplazo de la Srta. María Luisa Cobanera, que la ha dejado vacante por haber terminado sus estudios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

Macdonald Roberto — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

Visto este expediente en el que don Roberto Macdonald, arrendatario de una superficie de 20.000 hectáreas ubicada en los lotes 105 y 109, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa extensión y el resto de la superficie expresada se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, y

Considerando:

Que la inspección practicada en los lotes de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo en consecuencia, acordarle la venta que gestiona, de conformidad con el Art. 39, Inc. 8º, del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley número 4167.

Que no hay inconveniente en prorrogarle el arrendamiento por el resto de la superficie, sin derecho a compra a la terminación del mismo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Roberto Macdonald, de acuerdo con el Art. 39, Inc. 8º, del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, las siguientes superficies: cinco mil hectáreas en la mitad Oeste del lote número 105 de la Zona del Río Santa Cruz, al precio de cuatro pesos quince centavos moneda nacional cada hectárea; y cinco mil hectáreas en la mitad Este del lote Nº 109, de la zona y territorio mencionados, a razón de

cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 2º Acuérdase a D. Roberto Macdonald, de conformidad con la ley y decreto reglamentarios citados, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de las siguientes extensiones: cinco mil hectáreas en la mitad Este del lote Nº 105 y cinco mil hectáreas en la mitad Oeste del lote Nº 109, ambas en la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador, el pago del valor de la tierra que se le vende; fecho, formule el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento, los que elevará para la firma del primero y aprobación del segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Morelli Valeriano. — Venta

Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del solar D, manzana Nº 45 del pueblo San Antonio Oeste en el Territorio del Río Negro, se realizó el 26 de Abril ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911 y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, resultando el Sr. Valeriano Morelli, el mejor postor, quién ofreció la suma de $ 350 m/n., por dicho solar, correspondiendo en consecuencia aprobar dicho acto y reconocer al mencionado señor como concesionario del mismo; por esto y atento lo informado por dicha Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizado por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del solar D, manzana Nº 45 del pueblo San Antonio Oeste en el Territorio del Río Negro, el cual queda concedido a D. Valeriano Morelli y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Mónaco Santiago. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

Visto este expediente en el que don Santiago Mónaco, solicita título de propiedad de los lotes Nros. 111, 112, 123 y 124, de la colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que los lotes Nros. 123, 124 y mitad Nord Oeste del 111, le fueron adjudicados en venta con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876 y el Nº 112 y mitad Sud Este del 111, fueron concedidos de conformidad con la citada ley, a D. Antonio Tomasino, quién transfirió al recurrente las acciones y derechos a esas tierras con fecha 30 de Agosto de 1904.

Que siendo esta transferencia anterior al Decreto de fecha 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para su aprobación y por otra parte, habiendo comprobado la inspección practicada que en esas tierras se ha cumplido con las obligaciones impuestas por la referida ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual adquirió D. Santiago Mónaco, las acciones y derechos al lote Nº 112 y mitad Sud Este del 111, de que se ha hecho referencia, en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a D. Santiago Mónaco, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los lotes números 111, 112, 123 y 124 de la colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Noya Iben. — Mensura

Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

Visto este expediente en el que don Iben Noya, presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las 6.403 hectáreas, 74 áreas de que es arrendatario en parte del lote Nº 6, fracción C., Sección XXIV y parte del Nº 10, fracción D, Sección XVI, del Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que de la citada operación han resultado los lotes de que se trata, con una superficie total de 6.078 hectáreas, 71 áreas, 84 centiáreas, 49 decímetros cuadrados, o sea un déficit equivalente a 325 hectáreas, 02 áreas, 15 centiáreas, 51 decímetros cuadrados, correspondiendo devolver al Sr. Noya, la suma de $ 130 m/n., importe proporcional de lo abonado demás por el arrendamiento de la referencia, en las anualidades 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias.

Que la mencionada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico, que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las seis mil setenta y ocho hectáreas, setenta y una áreas, ochenta y cuatro centiáreas, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, concedidas en arrendamiento a D. Ibon Noya, en parte del lote Nº 6, fracción C, Sección XXIV y parte del lote Nº 10, fracción D, Sección XVI del Territorio de Santa Cruz, debiendo entenderse que la extensión arrendada al Sr. Noya por Decreto de fecha 26 de Junio de 1908, es la que ha resultado de la mensura que se aprueba.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de D. Iben Noya, por la suma de ciento treinta pesos moneda nacional, ($ 130 m/n.), importe proporcional al arrendamiento abonado demás en las anualidades 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, según liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada; fecho, a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Olazábal Lisandro. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del solar C, manzana Nº 58 del pueblo Allen en el Territorio del Río Negro, se realizó el 12 de Abril ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911 y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado el solar de que se trata, por el precio de base, a D. Lisandro Olazábal, por no haber concurrido a dicho acto los demás solicitantes, correspondiendo en consecuencia aprobarlo y reconocer al mencionado señor como concesionario del mismo; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del solar C, de la manzana número 58 del pueblo Allen en el Territorio del Río Negro, el cual queda concedido a D. Lisandro Olazábal, y vuelva este expediente a la Dirección General citada, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de durmientes para vías férreas en los Asilos Regionales en Torres y en Oliva.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

Exp. 2869-A-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva los cómputos métricos, presupuestos y bases de licitación que ha formulado, para la adquisición de durmientes y travesaños de madera dura, que han de emplearse en las instalaciones de vías férreas sistema Decauville, en los Asilos Colonias Regionales de Niños Retardados en Torres y Mixto de Alienados en Oliva, autorizadas por Decreto de fecha 18 de Julio ppdo.; y atento lo manifestado por la expresada Dirección y lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los cómputos métricos y bases de licitación para la provisión de los materiales de que se ha hecho referencia, así como los presupuestos que se acompañan, que ascienden a pesos 20.163,30 moneda nacional para el Asilo de Torres y pesos 23.965,48 moneda nacional, para el de Oliva, incluído en ambas cantidades, el 10 por ciento para imprevistos, descarga y transporte de los materiales, hasta el punto de destino; debiendo la Dirección General de Arquitectura llamar a licitación con tal objeto.

Art. 2º El gasto total de cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 44.128,78 m/n), que se autoriza, se abonará con los fondos destinados a la construcción de los mencionados Asilos, provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Arquitectura. — Fijación del plazo de garantía de conservación de las obras del Asilo Regional de Torres.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

Exp. 2975-P-913.— Vista la presentación de la empresa Pedemonte y Bielli, contratista de las obras principales de la Colonia Regional de Retardados de Torres, pidiendo se reduzca el plazo de garantía de conservación de esas obras que establece el contrato, en mérito a que mucho tiempo antes de su recepción provisional, las habrían terminado completamente, y que si esa recepción no se ha hecho hasta hace poco, ha sido por la imposibilidad en que se encontraba de concluir algunos trabajos de detalle, a la espera de que se realizaran las instalaciones complementarias generales, que no estaban a su cargo, y que, sin embargo, obstaban para aquella terminación. Añaden que esa espera les ha causado notables perjuicios, que en algo remediaría el acortamiento del plazo de garantía, y

Considerando:

Que, según resulta de lo informado por la Dirección General de Arquitectura, es exacto lo afirmado por la Empresa recurrente, pues, de no haber mediado la circunstancia de tener que esperar a que las instalaciones complementarias, como obras de salubridad, etc., estuvieran en un grado suficiente de adelanto, habrían podido recibirse antes provisionalmente.

Que, además de estos antecedentes, existe el de capital importancia también, de que, en realidad, la bondad de la construcción ha tenido ocasión de probarse con buen resultado en ese lapso de tiempo, y sobre todo, con motivo de la inundación ocurrida en los sótanos.

Que habría, por tanto, equidad en acordar, como lo aconseja la Dirección General de Arquitectura, por excepción y sin sentar precedente, la disminución del plazo de seis meses de conservación de las obras que establece el contrato, haciéndole partir del 28 de Diciembre de 1912, en vez del 3 de Abril, en que se recibieron provisionalmente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El plazo de seis meses de garantía de la buena conservación de las obras de que se trata, establecido por el respectivo contrato, se contará desde el 28 de Diciembre de 1912.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Arquitectura. — Licencia a un empleado para el servicio militar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1913.

Exp. 3776-N-1913. — Resultando de lo informado, que ha sido llamado al servicio militar el Dibujante de la Dirección General de Arquitectura, don Angel Novati, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 95 de la Ley 4031,

El Subsecretario de Obras Públicas—

RESUELVE:

Que durante el tiempo que el mencionado empleado permanezca bajo banderas, gozará de la mitad del sueldo, en las condiciones que establece la ley de referencia.

Justifíquese oportunamente el servicio militar que haya prestado, comuníquese, publíquese y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

R. ESCALANTE POSSE.

Dirección General de Arquitectura. — Viático a favor del Director y Dibujante de la Cárcel de Ushuaía.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

Exp. 9371-C-911.— Atento lo manifestado en la nota que antecede de la Dirección General de Arquitectura, respecto de la conveniencia de sustituir por una remuneración fija el derecho acordado por el Decreto de fecha 31 de Octubre de 1911, al Director y Dibujante de la Cárcel de Ushuaía, para que corra por cuenta del Estado la casa y comida de dichos empleados.

Que la medida que se propone simplificará el procedimiento, pues el contralor que se impone efectuar para los gastos de vivienda y comida en esos parajes, ofrece dificultades y ocasiona retardos, y estimando además equitativa la suma que aconseja la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase un viático fijo de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional para el Director de las obras de la Cárcel de Ushuaía, y de (pesos 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional para el Dibujante de las mismas, para los gastos de casa y comida que por el Decreto de 31 de Octubre de 1911 han corrido hasta ahora por cuenta del Gobierno.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados a las obras de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dé-

se al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Contabilidad. — Abono de una suma al autor de una maquete en el concurso Monumentos del Centenario.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1913.

Exp. 3289-R-913. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas procederá a entregar al Habilitado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de los fondos que obran en su poder, con destino a los gastos pendientes del Centenario, la cantidad de (fs. 2.500) dos mil quinientos francos, o su equivalente en moneda nacional, para proceder al abono de la suma que se adeuda al escultor francés Gaudissart, autor de una maquete presentada en el concurso de «Monumentos del Centenario».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobación de rendición de cuentas de la Comisión de Estudios Hidrológicos.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1913.

Exp. 3635-C-1913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado la rendición de cuentas presentadas por el Sr. D. Rodolfo M. Rodríguez, ex Secretario de la Comisión de Estudios Hidrológicos en el subsuelo de la República, relativas a la adquisición de animales para el servicio de la misma, por el valor de pesos 9.833,82 moneda nacional, las que, a su juicio, deben ser aprobadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas de la referencia, cuya suma total asciende a ($ 9.833,82 m/n) nueve mil ochocientos treinta y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y, previo conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles. — Expropiación de terrenos para obras en el ramal a la Calera, (Ferrocarril Central Argentino).

Buenos Aires, Mayo 15 de 1913.

Exp. 3568-F-1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº O. T. 1908 B, relativo a los terrenos que le es necesario expropiar, situado entre los kilómetros 25.712 y 26.891 de su ramal a la Calera, antiguo ferrocarril a Malagueño, con destino a diversas obras que se propone realizar.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y la facultad conferida por la Ley 6369,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles. — Autorización para extender la línea F. C. a Puerto Ocampo, hacia el Oeste.

Proyecto de Contrato

Entre S. E., el Sr. Ministro de Obras Públicas, D. Ezequiel Ramos Mexía, en representación del P. E., Nacional, por una parte y los Sres. Manuel Gálvez y James W. Colquhoun, con domicilio legal en la calle Alsina Nº 261, piso 6º, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima «Ferrocarril a Puerto Ocampo», en representación de dicha sociedad por la otra, han convenido en el siguiente contrato, de acuerdo con la Ley Nº ocho mil novecientos diez y seis, promulgada el día diez de Septiembre de mil novecientos doce.

Art. 1º De conformidad a lo establecido en el artículo primero de la ley citada (ocho mil novecientos diez y seis), concédese a la Sociedad Anónima «Ferrocarril a Puerto Ocampo», la nacionalización de su línea férrea y autorízase a la misma, a extenderla hacia el Oeste, desde el Km. 53.400 hasta completar «ciento tres» kilómetros, cruzando al Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en los alrededores del kilómetro trescientos sesenta y siete de la línea a Barranqueras.

Art. 2º La vía será de trocha de «un metro», en toda su extensión.

Art. 3º Dentro de los «doce» meses de la promulgación de la ley de concesión, es decir, antes del día 10 de Septiembre de 1913, el concesionario, presentará a la aprobación del Poder Ejecutivo, los estudios, planos y pliegos de condiciones completos.

Art. 4º Los trabajos para la extensión hasta el Km. ciento tres, deberán ser comenzados dentro de los seis meses contados, desde la fecha de la aprobación de los planos y dentro de los dos años de la misma fecha, deberá quedar completamente terminada toda la línea.

Art. 5º El concesionario, incurrirá en una multa de «cinco mil» pesos moneda nacional, si las obras no se terminaran dentro del plazo estipulado.

Art. 6º Esta concesión, se ejecutará en un todo, a la Ley Nº «cinco mil trescientos quince», reglamentaria de concesiones de ferrocarriles.

Art. 7º El trazado de esta línea, será fijado por el Poder Ejecutivo, de manera que no afecte los de concesiones anteriores.

Art. 8º Habiéndose efectuado dentro de los treinta días de promulgada la ley de concesión de esta línea, en el Banco de la Nación, un depósito previo, de dos mil quinientos pesos moneda nacional, a cuenta de la garantía establecida en el artículo cuarto de la Ley cinco mil trescientos quince, el concesionario, depositará, antes de la firma del presente contrato, a objeto de integrar la mencionada garantía, la cantidad de diez y ocho mil cien pesos, que agregados a los dos mil quinientos ya depositados, forman el total de «veinte mil seiscientos» pesos moneda nacional, correspondiente a «ciento tres» kilómetros, a razón de «doscientos» pesos por kilómetro de vía.

Art. 9º Si el depósito de que habla el artículo anterior, no se integrara dentro de los seis meses de la promulgación de la Ley «ocho mil novecientos diez y seis», o no se firmara el presente contrato dentro del mismo plazo de seis meses, la concesión será declarada caduca y el concesionario perderá las sumas depositadas, que serán transferidas en el Banco de la Nación, a la orden del Consejo Nacional de Educación. — *Manuel Gálvez*, presidente. — *James W. Colquhoun*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1913.

Exp. 7815-F-1913. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles, eleva para su aprobación el proyecto de contrato formulado con la Sociedad Anónima «Ferrocarril a Puerto Ocampo», en cumplimiento de la Ley 8916, que concede a la expresada sociedad la nacionalización de su línea férrea y la autorización para extender su línea hacia el Oeste, desde el kilómetro 53/400 hasta completar (103 ciento tres kilómetros, cruzando en los alrededores del kilómetro 367 del Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Exoneración de multa por demora en la provisión de la parte metálica del puente sobre el Río Guachipas.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

Exp. 3145-O-913. — Vista la petición que hace la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, en representación de la Sociedad Harkort de Duisburg (Alemania), contratista de la provisión de la parte metálica del Puente sobre el Río Guachipas, en el camino de La Viña a Guachipas (Salta), relativa a la exoneración de las multas, en que, según el respectivo contrato, ha incurrido dicha fábrica, por demora en la provisión de ese material, manifestando que él se expidió en tiempo, y hubiera llegado con anticipación a la fecha fijada, a contar desde la de notificación del decreto, pero que el buque que lo conducía, sufrió un accidente que lo obligó a recalar en el puerto de partida, hasta remediarlo. Añaden que renuncian al cobro de intereses por demora de los certificados, si se produjera, hasta por el término de dos meses de la fecha en que se expidan, en el caso de resolverse favorablemente su pedido.

Considerando, que según lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, y los documentos que se agregan, es exacto lo afirmado por la Sociedad recurrente, y que en tal caso habría equidad en acceder a lo solicitado en las condiciones que indica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de la multa en que ha incurrido la expresada casa contratista, por la demora en la provisión de la parte metálica del puente sobre el Río Guachipas, en el camino de La Viña a Guachipas (Salta).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y previa anotación y desglose por la Mesa de Entradas y Salidas, del poder acompañado que será entregado a los interesados, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Mayo 19 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Contabilidad. — Dirección. — Escribiente, en reemplazo de D. Ricardo López Pascual, que renunció, a D. Angel Báez.

En la Dirección General de Irrigación. — Comisión de Estudios del Río Tercero. — Ingeniero de 2ª, en reemplazo de D. Iván R. Fontana, que renunció, a D. Carlos Alvarez Calderón, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación a la Ley Nº 6546, y viático reglamentario.

Comisión de las obras de riego del Valle de Catamarca. — Ayudante Administrativo, a D. Mariano B. González, con el sueldo mensual de trescientos pesos y viático reglamentario e imputación a la Ley Nº 6546.

Inspección de las Obras de Río Tercero. — Ingeniero de 2ª, en reemplazo de D. Luis Michaud, que renunció, a D. Vasco d' Ornellas, con el sueldo mensual de quinientos pesos y viático reglamentario; Ayudantes, a D. Pablo Dietrich, Alberto Guigou y Gerardo Rahe, con el sueldo mensual de trescientos pesos y viático reglamentario, debiendo imputarse estas erogaciones a la Ley Nº 6546.

En la Dirección General de Puentes y Caminos. — Dirección. — Ingeniero de 2ª, para la inspección de las obras del puente levadizo sobre el Río Santa Lucía, (Corrientes), a D. Guido Padoa, con el sueldo mensual de quinientos pesos e imputación a la Ley Nº 4301.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Renuncia de empleados

Buenos Aires, Mayo 19 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por el Ayudante de la Oficina Técnica de Inspección y Recepción de materiales en el extranjero, Ingeniero Octavio Figueroa, y Auxiliar de 1ª de la Dirección General de Puentes y Caminos, D. Carlos della Paolera.

Art. 2º Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto de fecha 9 del corriente mes, por el que se aceptaba la renuncia del Auxiliar de la Dirección General de Contabilidad, D. Horacio Casadó, y exonérasele de su cargo, con igual anterioridad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Renuncia de empleados

Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

En la Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción del Ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá. — Ayudante de Almacenes, D. Humberto Corti.

De la Dirección General de Irrigación. — Obras del riego del Valle de Catamarca. — Director Ingeniero, don Isidoro Delgado.

De la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Inspección de las Obras del Puerto de Quequén. — Escribiente, D. Federico B. Mansilla.

Comisión del Río Bermejo. — Médico, Dr. Carlos Brackebusch.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 20 de Mayo de 1913

Ancaste, entre San Francisco y Cachi — lote 20, manz. 10 — 8.66 x 22.82, pesos 1.850,60.

Andes Nº 963 y 65 — 8.65 x 43.73, pesos 129.961.39. Edif.

Amenábar Nº 3151 — 8.66 x 37.30 y 36.03, pesos 39.000. Edif.

Ambato, entre San Francisco y Cachi — lote 6, manz. 10 — 8.66 x 23.60, pesos 3.435.

Boyacá, entre Av. San Martín y Luro — lote 27, manz. G — metros cuadrados 274.75, pesos 4.762,50.

California Nº 1501 al 07, esq. Santa Adelaida Nº 495 al 99 — 9.88 x 12.34, pesos 15.100. Edif.

Cementerio del Norte — Sepulturas 3, 2, 1 (parte) Nº 183 — metros cuadrados 5.33, pesos 6.405,00.

Cementerio del Norte — Sepulturas 5 y 6, Nº 89 — 4 y parte de la 5, Nº 90, Sección 16, metros cuadrados 7.95, pesos 18.000. Edif.

Córdoba Nº 2201 y 09, esquina Andes Nº 804 — 13.30 x 16.67, pesos 114.095,107. Edif.

Darwin, entre Muñecas y Murillo — 8.66 x 22.90, pesos 3.173,16.

Del Colegio Nº 652 — 10.00 x 55.15, pesos 10.000. Edif.

Espinosa Nº 2102 al 06, esq. Cayena — mide en los costados 11.82 — 16.24 — 12.00 — y 16.22, pesos 25.000. Edif.

Fernández de Enciso, entre Lacar

y Navarro — lotes 5 y 6, manz. 66 mts. cs. 346.90; lote 4, manz. 66 — mts. cs. 141.70, todo en pesos 9.120,50.

Garay, entre Av. La Plata y Muñiz — lote 40, manz. C — 8.66 x 21.26, pesos 7.933,20.

Garay Nº 2316 — 8.66 x 19.10, pesos 30.000. Edif.

Gavilán esq. Gaona — lote 1 manzana A — 8.76 x 32.62, pesos 9.327,25.

Gazcón Nº 1438 — 7.07 x 22.13, pesos 13.600. Edif.

Gorriti entre Fitz Roy y Humboldt — lote 27 manz. 22 — 8.66 x 21.09, pesos 5.150.

Guise Nº 330 — 8.69 x 23.37, pesos 26.000, Edif.

Gurruchaga Nº 382 — 8.66 x 35.30, pesos 18.000, Edif.

José Cubas, Allende y vías del F. C. P. — lote 1 manz. 20 — mide en los costados 10.39 — 12.36 — 25.93 y 23.02, pesos 1.240.

Ladines esq. Av. San Martín — lote 1 manz. 35 — mide en los costados 21.65 — 15.58 27.44 y 10.39, pesos 2.167,50.

Lugones esq. Manuela Pedraza — fracción U — mts. cs. 670.84, pesos 7.000.

Maure Nº 3581 — 9.00 x 34.20, pesos 16.000, Edif.

Miralla entre San Pedro y Arrecifes — lote 19 manz. 26 — 8.66 x 43.00, pesos 1.040.

Pampa entre Pacheco y Triunvirato — lote 29 manz. A — 8.66 x 27.88 y 25.32, pesos 3.281.69.

Parral esq. Arengreen Nº 709 —mide en los costados 20.59 — 11.82 — 14.89 y 21.88, pesos 12.500, Edif.

Pavón entre Entre Ríos y Solís — lote 3 — 9.00 x 18.80, pesos 23.688.

Loma de Sacarello — Calles sin nombre — lote 27 manz. V — 8.66 x 34.64, pesos 600, (venta de 1896).

Loma de Sacarello — Calles sin nombre — lote 8. manz. N — 8.66 x 34.64, pesos 450, (venta de 1896).

Potosi entre Rawson y Gazcón — lote 17 — 8.66 x 36.53, pesos 9.402.11.

Prov. Unidas entre Riglos y Picheuta — lote 26 — 9.33 x 48.47, pesos 17.300.

Santo Domingo entre Santa María y vías del F. C. S.— lote 18 manz. D mts. cs. 147.69, pesos 4.233.99.

Santa María entre Tres Esquinas y Santo Domingo — lote 12 manz. D — mts. cs. 567.87, pesos 11.358.

Avenida San Martín, entre Boyacá y Sahores — lote 5, manz. G— mts. cs. 168.56, pesos 6.517,75.

San Pedro esq. Basualdo — lote 1, manz. 42 — 9.23 x 28.65, pesos 720.

Saráchaga, entre Goya y Belén — 18.18 x 34.64, pesos 10.086.

Saráchaga, entre Goya y Belén — 18.18 x 34.64, pesos 10.086.

Saraza, entre Pedernera y Rivera Indarte — lote 11, manz. D— 8.66 x 51.96, pesos 2.250.

Tres Esquinas, entre Santa María y vías del Ferrocarril Sud — lotes 4 y 5, manz. D— mts. cs. 791.52, pesos 29.551,76.

Veinticuatro de Noviembre y Lamas — lote 23, manz. E— mts. cs. 321.78, pesos 4.719,44.

Veinticuatro de Noviembre y Lamas — lote 24, manz. E— mts. cs. 131.97, pesos 1.932,70.

Videla Castillo, entre Merlo y San Pedro — lote 12, manz. 41— 8.66 x 26.55, pesos 1.000.

Gobernaciones

Misiones

Campo denominado Cuña Picú — lotes L y R, H. 2.500, pesos 56.818,18.

Departamento Candelaria — lote F H. 67.500, pesos 767.045,45, (no hay más datos).

Resumen

Capital, Fincas 44, en pesos 697.038,61.

Gobernaciones, fincas 2, en pesos 823.863,63.

Total de fincas, 46, en $ 1.520.902,24.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

VICECÓNSUL INTERINO DE ESPAÑA EN CÓRDORA

En la fecha se ha autorizado al Señor Agustín Caciro y Garzón para ejercer las funciones de Vicecónsul interino de España en Córdoba, en reemplazo del titular Sr. Gabriel Céspedes, que renunció. Secretaría de Relaciones Exteriores, Mayo 19 de 1913.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 21 DE MAYO DE 1913

Boletín Judicial.............	$	530 70
Boletín Oficial................	»	164 20
	$	694 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias e Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias e Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 a 11 a. m.	Miguel Z. O'Farrell.	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús....	L. Sueldo Llanos..	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes Sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Carlos Hillner.....	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón......	S. Guaglianone.....		
5a	Viamonte 1668	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	E. Pérez del Cerro.	Ernesto Oritta.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
6a	Méjico 1824				José Portes.......	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Franck R. Pasman..	Enrique Podestá...	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Juan Spinetto......	Víctor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence..	Celestino Peverelli..	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero...	Francisco Celia....	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p. m.	Salvador Anadón..	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Berelli....	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere....	Horacio Astorga....	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 2 p. m.	Juan Oscamou.....	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1019	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 p. m.	Pablo Barrere.......	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	Antonio Fassano...	Martes, Viernes y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero	Angel de Vita......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		Pilade Vaiuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábado de 8 a 10 p. m.	Carlos G. Balcarce..	Carlos Falchi.......	Martes y Sábado de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinisiri......	Pablo A. Mazzini...	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.		Bartolomé Spotorno		
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.		José Riglos........	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto.	J. B. Ricagno......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Martin J. Udabe....	José Sabino........	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Luis del Pino......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Rodolfo Ruíz......	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Miércoles de 4 a 6 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade...	Juan A. Vancini....	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra....	Juan Vezulla.......	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde odos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Direccion del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de de Mayo de 1903).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre de los años 1910 y 1911 y el de Febrero de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666

Compañía Argentina de Electricidad

De acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 3er. ejercicio, e informe del Síndico.

2º Nombramiento de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

A los efectos del Art. 26 de los Estatutos de la Compañía, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Compañía, calle Sarmiento 961, hasta el día 20 de Mayo a las 4 p. m. — El Presidente.

2 Mayo. — Nº 637-v-22 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA

Marina Mercante Argentina

Oficinas: Avenida de Mayo Nº 623

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 11 de Septiembre de 1907.

Capital autorizado	$ 20000000 —
Primera serie	» 5000000 —

Acciones fundadoras:

Capital suscripto	$ 3591200 —
» realizado	$ 3368190 —

Balance de saldos al tercer trimestre del sexto ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1913.

DEBE	$ m/n
Acciones funnadoras	1408800 —
Accionistas	223010 —
Caja y Bancos	45384 04
Depósitos a plazo fijo	358750 —
Material flotante	2916373 20
Muebles y útiles	19653 87
Enseres y útiles de explotación	61261 44
Varios deudores	192479 31
Gastos generales y sueldos	135256 24
Gastos de instalación	39163 43
Gastos de explotación	65461 76
Adelantos sobre sueldos	9013 26
Agentes	141491 24
Material en comisión	12841 87
Títulos depositados en garantía	40000 —
Sucursales	24078 39
Reclamaciones pendientes	261332 37
Varias cuentas	5231 32
	5959581 74

HABER	$ m/n
Capital:	
Por el autorizado de la 1ª serie	5000000 —
Fondo de seguros	161385 76
Fondo de reserva	30732 05
Depositantes de títulos en garantía	40000 —
Comisiones e intereses	38052 11
Ganancias y pérdidas ejercicio anterior	261332 37
Material en explotación	428079 45
	5959581 74

S. E. u O.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1913.

Pedro O. Luro, presidente.—H. F. Luque, tesorero.—H. Randle, síndico.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 823-v-22 mayo.

«Crédito Constructor»

Perú 69, esquina Avda. de Mayo
Buenos Aires

2ª Convocatoria

De conformidad a lo que dispone el Art. 29 de nuestros Estatutos, se convoca por segunda vez a los accionistas de esta sociedad para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 del corriente, en el local de la misma, calle Perú Nº 69, a las 10 a. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura de la memoria y consideración del balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de Presidente, cuatro Vocales, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 32 y 36 de los Estatutos.

3º Distribución de utilidades.

Las resoluciones que se tomen en esta Asamblea, serán válidas, cualquiera que sea el número de los accionistas, presentes y representados, según lo dispone el Art. 351 del Código de Comercio; lo que se previene a los interesados. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1913. — Manuel M. Zorrilla, Presidente. — Enrique Maldes, Secretario.

17 Mayo— Nº 805-v-26 mayo.

CERVECERIA BUENOS AIRES (S. A.)

CAVIA 260

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 31 de Agosto de 1898 y sobre reformas de Estatutos con fechas Febrero 28 de 1901 y Diciembre 21 de 1905.

Capital suscripto	$ 988.800 — c/l.
Capital realizado	» 986.960 — c/l.

Balance trimestral de saldos al 31 de Enero de 1913

3er. Trimestre del año financiero

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones (a emitir)		11200 —
Accionistas (cuotas a cobrar)		1840 —
Caja		50339 44
Cuentas corrientes		873455 70
Terrenos		312551 75
Edificios		250280 06
Maquinarias, útiles industriales, materias primas, materiales, envases, etc	13400 92	910327 57
Jornales, sueldos, comisiones, impuestos, publicidad y gastos varios		367631 38
Cuentas diversas	350 —	147191 05
	13750 92	2924816 95
HABER		
Capital		1000000 —
Reservas diversas		438164 63
Dividendos a repartir		14917 —
Letras a pagar	13750 92	201228 —
Hipoteca		192660 25
Cuentas diversas		1077847 07
	13750 92	2924816 95

Buenos Aires, Enero 31 de 1913.

Antonio Cupurro, presidente.—Enrique D. Barros, gerente.—C. R. Rossi, síndico.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 832-v-23 mayo.

Sociedad Anónima

ESTANCIAS CECILIO LOPEZ (LDA)

Oficinas CHILE Nº. 1029

Autorizada por el Superior Gobierno en Marzo 14 de 1910

Capital autorizado, suscripto y pagado......... $ m/n 20000000 — c/l

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1913, en cumplimiento del Art. 360 del Código de Comercio.

1er. trimestre del 3º. ejercicio

DEBE	$ m/n
Establecimientos en explotación	1563562 23
Campos y propiedades	19469421 90
Haciendas	2025502 52
Caja y Bancos	271801 21
Títulos y acciones	2869420 —
Obligaciones a cobrar	72616 73
Muebles y útiles	31173 50
Varios deudores	977199 16
Gastos generales	25463 96
Intereses y descuentos	44950 96
Gastos de constitución	87200 50
Contratantes de negociación de campos	10068000 —
Contratantes de arrendamientos	375462 50
	37881775 17

HABER	$ m/n
Capital	20000000 —
Arrendamientos y alquileres	43439 04
Varios acreedores	6941015 07
Dividendos	80 —
Fondo de reserva	10000 —
Fondo de previsión	25000 —
Directorio	35000 —
Contratos de arrendamientos	382962 50
Contratos de negociación de campos	10068000 —
Ganancias y pérdidas	376278 56
	37881775 17

Cecilio López, presidente. — J. Cecilio López, director. — A. L. Domínguez, síndico.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº. 835-v-23 mayo.

Cruz Roja Argentina

Se cita a los señores socios de esta Sociedad, para la Asamblea Ordinaria anual, que se celebrará el día 31 del corriente, a las 5.30 p. m., en la calle Rivadavia 639, par tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y del informe de la Comisión revisora de las cuentas del año económico, fenecido el 31 de Diciembre último.

2º Elección de seis socios para integrar el Consejo Directivo, con mandato por tres años, en reemplazo de los señores doctor Adolfo Salas, doctor Manuel Elzaurdía, doctor Pablo Barrenechea, señores Valentín Virasoro, Victoriano S. Lobato, señor Pedro P. Lalanne.

3º Elección de dos socios revisadores de la Contabilidad del siguiente ejercicio, (Art. 7º de los Estatutos y 20 del Reglamento General). — Buenos Aires, Mayo 20 de 1913. — El Secretario.

21 Mayo—Nº 831-v-29 mayo.

Oxhídrica Argentina

Sociedad Anónima

Calle Cavia 231

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de junio de 1913 a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cavia Nº 231.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo de los Estatutos, deben depositar en la Tesorería de la Sociedad, calle Cavia 231, las acciones y retirar el boleto de votos que le corresponden por dicha Asamblea.

Las acciones deben ser depositadas tres días antes de la convocatoria.

Orden del día:

Consideración de la memoria y balances, correspondientes a los años 1911, hasta el 31 de Diciembre 1912.

Elección de dos Directores y dos suplentes.

Elección del Síndico y suplente. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1913. — El Directorio.

21 Mayo.—Nº 830-v-9 junio.

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

399 — Bmé. MITRE — 399

CASA MATRIZ: 7 PRINCES STREET, LONDRES E. C.

Establecido en Buenos Aires, según Decreto del 22 de Diciembre de 1862

Capital autorizado .... £ 4000000 —
» suscripto .... » 3000000 —
» integrado........................ » 1800000 —
Fondo de reserva........................ » 2000000 —

BUENOS AIRES, ROSARIO, MENDOZA, BAHÍA BLANCA, BARRACAS, CONCORDIA, ONCE, BOCA, TUCUMÁN, PARANÁ, CÓRDOBA, CALLE SANTA FE, CALLE BERNARDO DE IRIGOYEN

Balance General Mensual de las Sucursales en la República Argentina, al 30 de Abril de 1913

ACTIVO	$ m/n	$ oro
Caja: $ m/n — $ oro		
Existencia en efectivo ...... 44972049 31 — 8109410 18		
Depósitos en otros Bancos.. 5809100 39 — 657397 98	50781149 70	8766808 16
Préstamos	106327719 40	3900573 66
Valores a cobrar	13381390 87	5786561 10
Metalización		2228085 78
Diversas cuentas	1846390 72	815029 21
	172336650 69	21497057 91
PASIVO		
Capital:		
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina		4250000 —
Depósitos	149358284 03	5738928 44
Varios clientes por valores a cobrar, per contra	13381390 87	5786561 10
Metalización	5063831 29	
Diversas cuentas	4533144 50	5721568 37
	172336650 69	21497057 91

Buenos Aires, 9 Mayo de 1913.

James Dey, gerente.—A. M. Langtonps, jefe contador.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 843-v-22 mayo

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

445 CANGALLO 455

Autorizado por Decretos del 23 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909 y 8 de Marzo de 1911

Capital subscripto........................ $ 30.000.000 — m/n
» realizado........................ » 16.623.625 — »

Balance mensual al 30 de Abril de 1913

Casa Matriz y Sucursales

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas	13376375 —	
Caja:		
Existencia en el país	6077749 75	32867 77
» » los Bancos	381766 77	12724 85
» » viaje o en el extranjero		780196 53
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	36891475 84	33544 72
Inmuebles y edificación	1208214 92	
Muebles y útiles	426728 27	
Metalización	1932908 52	
Diversos	5968809 72	25053 24
	66264028 79	884387 11
PASIVO		
Capital: subscripto	30000000 —	
Fondo de reserva	4338612 62	
Depósitos:		
En cuentas corrientes a la vista	17486982 63	9467 95
De otros Bancos	42848 40	
A plazo fijo y caja de ahorros	9296548 24	24196 35
Sucursales— operaciones pendientes	1891172 14	
Metalización		850477 69
Diversos	3207864 76	245 12
	66264028 79	884387 11

Vicente Sánchez, presidente.—J. M. Miranda Luaces, gerente.—Pedro Sagreras, contador.—Vo Bo Fco. García Olano, síndico.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 844-v-22 mayo.

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: CALLE SALTA No 1827

Autorizada el 29 de Febrero de 1896

Capital autorizado $ o/s 400000 enteramente realizado

Balance General al 31 de Diciembre de 1912

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 3 de Mayo de 1913, sin modificación

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Conversión	400000 —	
Inmuebles		297995 —
Materiales y mobiliario		90000 —
Mercaderías generales		284092 30
Caja		3622 44
Bancos		87503 82
Efectos a recibir		9228 84
Títulos en cartera		14350 40
Defensa fábrica de alcohol		13000 —
Cuentas varias de consignaciones		8750 —
Casa de París		136363 64
Deudores varios		443046 12
	400000 —	1387952 56
PASIVO		
Capital	400000 —	
Conversión		909080 —
Reserva legal		70418 62
» de metalización		100000 —
» de previsión		59453 51
Cuenta de consignaciones		8750 —
Acreedores varios		56070 16
Ganancias y pérdidas, benef. líquido Ejercicio 1912		184180 27
	400000 —	1387952 56

S. E. u. O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912.

Eduardo Rocha, presidente.—G. Bucau, gerente.—Jacinto Rocha, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Sueldos	97285 06
Comisiones	47258 29
Rebajas y descuentos	48036 89
Gastos de viaje	10930 40
Gastos de fábrica y combustible	12298 70
Publicidad y gastos escritorio	16382 88
Alquileres y contribuciones	7310 80
Material rodante y caballeriza	9396 73
Seguros	4678 75
Amortizaciones	9730 33
Saldos pasados a pérdidas	17584 02
Varios	23274 53
Balance, beneficio líquido Ejercicio 1912	184180 27
	488367 65
HABER	
Rebajas y descuentos	23532 87
Intereses cupones y varios	12839 41
Beneficio bruto s/mercaderías	451995 37
	488367 65

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912.

Eduardo Rocha, presidente.—G. Bucau, gerente.—Jacinto Rocha, síndico.

Se participa a los señores Accionistas que en la Asamblea General Ordinaria del día 3 del corriente se han tomado las siguientes resoluciones:

1o Se aprobaron las cuentas y se resolvió la distribución de un dividendo de 10 %, que será pagadero desde el día 1o de Junio en adelante en el domicilio de la Sociedad contra la presentación del cupón No 12.

2o Se nombraron Directores a los señores Juan B. Mignaquy y Luis P. Mignaquy.

3o Se nombró Síndico al señor Jacinto Rocha.

G. Bucau, gerente.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 845-v-24 mayo.

«The Economy Limited»

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo No. 1439, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1o. Lectura de la Memoria.

2o. Aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Dr. G. Fernández Basualdo, P. B. Naranció, que terminan su mandato y del Sr. W. Latino, que renunció. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

4o. Autorizar al Directorio para que fije retribución mensual al Presidente y Secretario.

5o. Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota.—De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberá depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 21 de Mayo.—El secretario.

6 Mayo.—No. 665-v-22 mayo.

«Hilanderías Argentinas de Algodón»
Sociedad Anónima
En liquidación

Se avisa a los señores poseedores de acciones de esta Sociedad que, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General de Accionistas, de fecha 28 de Agosto de 1912, la Comisión Liquidadora, ha procedido a la liquidación de los bienes sociales, y habiendo resuelto distribuir un dividendo provisional de 45 % sobre el valor nominal de las acciones, pueden pasar a cobrar el importe de ellas en el local de la Comisión Liquidadora, Defensa 419 (altos), los días Lunes y Miércoles de cada semana de 2 a 5 p. m. — Oscar A. Carpinacci, gerente.

12 Mayo.—Nº 735-v-28 mayo.

Banco Basco-Asturiano del Plata
Maipú 73. — Buenos Aires.
Primera Convocatoria

Se convoca a los accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 24 del actual, a las dos de la tarde, en el local social, calle Maipú 73, para tratar los siguientes asuntos:

1º Poner en conocimiento de los accionistas los procedimientos que tuvo precisión de efectuar el Consejo, Síndico y Administrador en uso de las amplias e ilimitadas facultades que les acuerdan los Estatutos y el Código de Comercio, en defensa de los intereses del Banco y ratificarle o autorizarle para convocatoria de acreedores que tuvo precisión de solicitar, como también del balance y para efectuar todo lo concerniente a la Ley Nº 4156, y para en el caso que ello sea preciso y conveniente a dichos intereses, para proceder a la Liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Código de Comercio.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para que pueda tener lugar esta Asamblea, en primera convocatoria, se precisa la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital subscripto y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital cuando menos.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas que estén al corriente del pago de sus cuotas, deberán depositar sus títulos y recoger la tarjeta de entrada a la Asamblea, desde que empiece la publicación, durante 15 días, hasta el día anterior a la celebración de la misma, en el local social, de 10 a 3 de la tarde, todos los días hábiles, menos los sábados, que es de 10 a 12. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1913. — El Consejo de Administración.

7 Mayo.—Nº 676-v-24 mayo.

Banco Popular Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)
Bartolomé Mitre 370
Vigésimasexta Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a asamblea general ordinaria que se verificará el domingo 25 del corriente a las 10 de la mañana, en su local calle Bartolomé Mitre 370.

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y Balance.
2º Elección de un Síndico y Suplente.
3º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: Doctores Emilio Frers, Juan Carballido y Pedro C. Iturralde, y de los que deben reemplazar a los Directores fallecidos, Señores Francisco O. Muratore y Adolfo F. Büttner.
4º Elección de cinco Directores Suplentes.
5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco, las targetas de entrada correspondiente, las que se darán hasta el día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires Mayo de 1913. — El Secretario.

7 Mayo Nº 673 v-24 mayo.

«Monolit»
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de conformidad a las prescripciones de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Monolit», para las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria que se celebrarán el día 28 de Mayo del año actual, en el local calle Lavalle número 951, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Asamblea General Extraordinaria

Modificación de los Arts. 5 y 34 e inciso 6º del Art. 35, de los Estatutos, en la forma determinada en la circular distribuída a los señores Accionistas.

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 1er. ejercicio económico y reparto de utilidades en la forma propuesta por el Directorio.
2º Nombramiento de un Director titular y uno suplente, y Síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea General Extraordinaria se celebrará a las tres de la tarde, y terminada ésta, se efectuará la Ordinaria.

Nota.— De acuerdo con los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local social, Lavalle 935, hasta tres días antes al designado para la Asamblea, para retirar la boleta de entrada.— Buenos Aires, Mayo 9 de 1913.—Ricardo Vedoya, Presidente.

12 Mayo. — Nº 739-v-28 mayo.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913 como último día para el pago de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones série H.

28 Marzo. — Nº 246-v-28 junio.

«La Productora Americana»
Sociedad Anónima Ltda.
Núñez 4150

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 del corriente, a las 3.30 p. m., en local de la Fábrica, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de directores suplentes.
2º Elección de síndico y síndicos suplientes.
3º Subscripción inmediata del capital emitido, o en su defecto, disolución de la Sociedad y nombramiento de la comisión correspondiente.
4º Designár dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1913. — El Directorio.

10 Mayo—Nº 730-v-24 mayo.

Caja de Habilitación
Sociedad Anónima
Sarmiento 452

Por disposición del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el Martes 3 de Junio próximo, en el local social, 452 Sarmiento, a las 2 p. m., a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos y ampliación de los fines de la Sociedad.
2º En defecto de esto, liquidación de la misma.
3º Designación de dos accionistas, para que subscriban el acta. — El Secretario.

12 Mayo.—Nº 738-v-27 mayo.

Banco Comercial del Plata
Asamblea General Ordinaria
1ª Convocatoria

No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria, con fecha 15 del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Junio a las 8 y 30 p. m., en el local «Casa Suiza», Rodríguez Peña 254, siendo esta convocatoria considerada como primera, de acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general al 31 de Marzo de 1913, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
2º Informe y consideración de la situación del Banco al 16 de Abril de 1913, y del pedido de convocatoria de acreedores.
3º Resolver sobre la marcha futura de la institución.
4º Nombramiento de nueve directores titulares y nueve directores suplentes, por renuncia de los que no han concluído su mandato.
5º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Agustín Polí y Rafael Mandarini, que terminan su mandato.
6º Nombramiento de dos señores accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.— El Directorio.

Nota:—Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1913. — El Directorio.

21 Mayo—Nº 839-v-4 junio.

Banco del Progreso
1313 Tucumán 1313
2ª Convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por los Estatutos, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria que debía verificarse el día 20 del mes actual, se convoca nuevamente para el día Jueves 5 de Junio de 1913, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Tucumán 1313.

Se hace presente, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos y el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, sin excepción, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos: Modificación del Art. 25 y ampliación del artículo 32.

Los señores accionistas, deberán depositar las acciones al portador, o los certificados provisionales, nominativos o el último recibo provisional, en las Oficinas del Banco, a fin de obtener los títulos especiales, que servirán de entrada a la Asamblea, y ésto, hasta dos días antes del fijado para su celebración. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1913. — Arturo E. Condomí, Presidente.

21 Mayo Nº 838-v-3 junio.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913 como último día para el pago de la novena cuota de 10 por ciento sobre las acciones série G.

28 Marzo. — Nº 245-v-28 junio.

La Seguridad Comercial

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 43 de los Estatutos, se cita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 4 p. m., al objeto de la siguiente

Orden del día:

Lectura de la memoria del último ejercicio.
Balance y rendición de cuentas.
Elección de:
10 Miembros titulares, en reemplazo de los salientes.
4 Miembros, en reemplazo de los renunciantes.
8 Miembros suplentes.
1 Síndico y Síndico suplente.
7 Miembros del jurado.

La Asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 891, segundo piso. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — El Gerente.

7 Mayo.—Nº 680-v-23 mayo.

Terrenos de Golf en San Martín
Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General para el día 29 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en el Salón del Restaurant «Lucio», calle San Martín Nº 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos miembros del Directorio y tres suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Nombrar a dos accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo establecido por el Art. 14 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída, media hora después de la fijada en esta Convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Secretario.

14 Mayo Nº 764 v-29 mayo.

Instituto Biológico Argentino
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de Mayo de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1276, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico terminado el 28 Febrero 1913.
2º Renovación de tres titulares, en reemplazo de los señores Luis Dufaur, doctor Rodolfo Rivarola, doctor Arturo Vatteone.
3º Renovación de un Director suplente, en reemplazo del señor Hugo Bagnardi.
4º Elección de los Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Enrique Schuster y Juan P. Viaggio, que han terminado su mandato.

Nota.— Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto, (Avenida de Mayo 1276), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.— Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.—El Directorio.

13 Mayo. — Nº 746-v-30 mayo.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina
Bmé. Mitre 226

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 26 del corriente, a las 10,30 a. m., en su local, calle Bmé. Mitre 226, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1912, al 31 de Diciembre del mismo año, e Informe del Síndico.
2º Autorización para escriturar a favor de las Autoridades de la Provincia de Buenos Aires, lo destinado para Reservas en los pueblos formados por la Compañía.
3º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.
4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Los Señores Accionistas en cumplimiento del Art. 39 de los Estatutos depositarán sus acciones, con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía, Bmé. Mitre 226 (4º piso).

Siendo esta la segunda citación la Asamblea, se celebrará, cualquiera que sea el número de las acciones presentadas en ella. — Marciano Cano, secretario.

13 Mayo.—Nº 749-v-26 mayo.

«La Colonia»
Compañía Mutua de Seguros
Victoria 673—Buenos Aires
2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el 15 del corriente, por no haber concurrido accionistas que representen el 75 por ciento del capital subscripto, se convoca por segunda vez, a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 del corriente, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1. Reforma de los Estatutos.
2. Modificación del capital.
3. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con los Estatutos, la Asamblea, se verificará cualquier sea el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1913.— El Directorio.

17 Mayo— Nº 807-v-28 mayo.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 del corriente, a las 4 de la tarde en el local social, calle Bartolomé Mitre 363, a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario - Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido en 30 de Junio de 1912, e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares y un suplente, y de Síndico titular.

3º Aprobación del acta de esta misma asamblea.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1913. — El Gerente, A. L. Pardo.

16 Mayo Nº 784 v-30 mayo.

Banco Económico Argentino

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 8 p. m., en el local del Banco, Tucumán 692, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Discutir, aprobar o modificar: el Inventario, Balance general, Memoria, e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1913.

2º Elección de nuevo Directorio, de acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos, por haber terminado su mandato el actual, un Síndico titular, y un Síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a Vds. que, a los efectos de concurrir a la Asamblea, deberán munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme a lo establecido en los Estatutos (Art. 38).

No podrán asistir a ella los accionistas que se encontrasen en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad.— El Presidente.

9 Mayo Nº 701-v- 29 mayo.

«La Semilla de Oro»

Sociedad Anónima

229 Defensa. — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria.

Por resolución del Directorio y de conformidad con los Arts. 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo a las 4 p. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa 229 de esta ciudad, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio corresdiente al 5º ejercicio de la Compañía e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de 5 Directores titulares, por haber terminado su mandato el Directorio actual según el Art. 14 de los Estatutos, la de 4 Directores suplentes, de Síndico titular y de Síndico suplente.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Según el Art. 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con 2 días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1913. — Presidente Dr. Leopoldo Melo. — Secretario Alberto Wüthrich.

2 Mayo. — Nº 628-v-26 mayo.

Frigoríficos Santiago

Sociedad Anónima

2a Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo corriente, en el local de la Sociedad, Florida 735, a las 5,30 p. m., con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad y nombramiento de liquidadores.

2º Autorización a los liquidadores para cobrar a los Accionistas las cuotas necesarias, a fin de cubrir las responsabilidades de la Compañía, y otorgar los mandatos necesarios para interpelar judicial o extrajudicialmente, a los Directores y Accionistas, residentes en los Estados Unidos de Norte América. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

15 Mayo Nº 774 v-31 mayo.

Banco Policial Argentino

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas, para la noche del Martes 27 del corriente, a las 8.30, en el Salón del Centro de Almaceneros, Calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y discusión de la memoria correspondiente al ejercicio del primer año.

3º Distribución de dividendos.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deben depositar las acciones en el Banco, con tres días de anticipación (artículo 40).— Buenos Aires, Mayo 9 de 1913.— El secretario

9 Mayo. — Nº 696-v-26 mayo.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico

1060 San José 1066

Buenos Aires

No habiendo tenido lugar la Asamblea el día 15 de Mayo, por no haberse depositado las acciones que prescribe el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José Nº 1060 al 1066, con los objetos siguientes:

1º Dejar sin efecto lo resuelto sobre aumento de Capital, en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Diciembre de 1911.

2º Determinar definitivamente el capital de la Sociedad y el valor de sus acciones, modificando el Art. 3º de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 27, los accionistas deben concurrir a depositar sus acciones y a reclamar los boletos de entrada, hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea, previniéndose a los mismos, que esta Asamblea, tendrá lugar con los presentes, cualesquiera que fuera el número de acciones representadas, por estar así dispuesto en el citado Art. 24 de los Estatutos. — El Directorio.

17 Mayo.—Nº798-v-28 mayo.

Argentinisches Wochen und Tageblatt

Sociedad Anónima

Por la presente se convoca a los tenedores de obligaciones de esta sociedad, de concurrir a la Asamblea que tendrá lugar en el local de la misma, Tucumán 307, el 31 de Mayo a las 5 y 30 p. m., a efecto de nombrar fideicomisarios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 27 de la Ley 8875. Primera citación. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1913. — El Presidente, G. Koellner.

16 Mayo Nº 773 v-30 mayo.

Centro de Importadores y Anexos

De conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se cita a los señores socios del Centro de Importadores y Anexos a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en sus oficinas el día Martes 27 de Mayo, a las 4 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la Memoria correspondiente al 6º ejercicio.

3º Lectura y aprobación del Balance.

4º Elección de seis miembros de la C. D., en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Elección de cinco suplentes.—El secretario.

20 Mayo.—Nº 827-v-23 mayo.

Bodegas Franco Argentinas

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1913, a las 3 p. m., en el local, Venezuela 936 al 40, para tratar lo siguiente:

1º Resolver, sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.

2º Nombrar Síndico Titular y Suplente.

3º Nombramiento de dos Directores Titulares.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, para poder tomar parte en la Asamblea, deben tener pagas totalmente sus acciones. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1913. — El Directorio.

8 Mayo. Nº 684 v-24 mayo.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General, que se celebrará el día Viernes 30 de Mayo de 1913, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, para considerar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérddais e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1912.

Nota: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 430, antes de las 4 p. m., del día 28 de Mayo de 1913. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1913. — El Directorio.

7 Mayo.—Nº 675-v-27 mayo.

Compañía de Tranvías Eléctricos Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Junio del corriente año, a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487, (3er piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance anual.

2º Nombramiento de Directorio.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones, en la caja de la Sociedad con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo veintiséis de los Estatutos. — El Presidente.

15 Mayo Nº 772 v-26 mayo.

Las Alamedas

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Mayo a las 4 p. m., en el estudio del doctor F. A. Barroetaveña, calle Maipú 231, Ciudad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance

2º Elección de dos Directores.

3º Elección del Síndico. — Buenos Aires, Mayo de 1913. — El Gerente.

14 Mayo—Nº 767-v-30 mayo.

La Compañía Estancia Buena Vista

Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las tres de la tarde en el local calle Bartolomé Mitre Nº 411, Escritorio 31, para tratar lo siguiente:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio, correspondiente al año fenecido el 31 de Marzo de 1913.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de tres Directores y un Suplente.

5º Elección del Síndico. — F. Scott Robson.

14 Mayo Nº 754 v-29 mayo.

Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata

No habiendo sido depositado suficiente número de acciones, el Directorio llama a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a los señores accionistas, para el 30 de Mayo 1913, a las 4 p. m., en el local social, calle Belgrano Nº 432, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Aprobación de la memoria y balance del séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre ppdo.

2) Elección de un Síndico y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores R. W. Roberts y F. Ingouville.

3) Aprobación del acta de la asamblea.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, hasta tres días antes del citado para la Asamblea.

Otra. — Se previene a los señores accionistas, que la Asamblea, siendo en segunda convocatoria, será válida con cualquier número de acciones depositadas. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1913. El Vicepresidente.

19 Mayo Nº 817-v-30 mayo.

Tramway a vapor de Rafaela

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 27 y 33 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de Junio próximo, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 201 (8º piso), Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Resolver el período de duración de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1913. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas, en cumplimiento del Art. 29, se servirán depositar sus acciones, con 12 días de anticipación, en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local.

19 Mayo Nº 818-v-2 junio.

Compañía de Tramway Eléctricos del Sud

Se hace saber a los señores accionistas de esta Compañía, que el Directorio, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de los Estatutos, ha resuelto emitir la cuarta serie de 5.000 acciones, valor pesos 100 moneda nacional cada una, fijándose la fecha de subscripción, hasta el día 31 de Mayo. — Administración, Puentecito 403. — Mayo 17 de 1913. — El Directorio.

19 Mayo Nº 811-v-31 mayo.

Euskal Echea

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores socios activos de esta Sociedad a la Asamblea ordinaria anual que prescribe el artículo 49 del Reglamento, que tendrá lugar el Sábado 31 del corriente, a las 8 y 30 p.m., en los Salones del Centro Basko Francés, Moreno 1370, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria Administrativa.

2º Autorizar a la Comisión Directiva, para poder contraer, en caso de necesidad, empréstitos con garantía de los bienes sociales hasta cien mil pesos moneda nacional.

3º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Martín Errecaborde, Sebastián Urguijo, Bernardo Navarlatz, Juan S. Jaca, Luciano Seré y Tiburcio Bustinza, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u origen.— Buenos Aires, 17 de Mayo de 1913.—P. Goritepe, vicepresidente.—T. Bustinza, secretario.

19 Mayo Nº 819-v-31 mayo.

Banco Hipotecario Franco Argentino

Sociedad Anónima establecida en París, Francia, con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Bueno Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905.

Calle BARTOLOME MITRE — 226

Capital autorizado....	£	75.000.000 —
» suscripto......	»	75.000.000 —
» realizado......	»	18.750.000 —

Balance general del mes de Abril de 1913 de su Sucursal en Buenos Aires

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Caja		2279 09
Préstamos hipotecarios......	44197970 —	
Bancos.........	1000409 —	2635 94
Varios deudores.	702925 63	1830 05
Conversiones...	20951 38	
Gastos generales..........	85739 21	40871 64
	46007995 22	47616 72

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Casa Matriz....	42322388 54	
Intereses.......	3684171 85	
Varios acreedores	934 83	
Conversiones...		47616 72
	46007995 22	47616 72

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1913.

G. Scheibler. — Rómulo Otamendi.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

No. 842-v-22 mayo.

"EL CENIT"

835 — BARTOLOME MITRE 836

Compañía Nacional de Seguros

Autorizada por Decretos del P. E. N. de 25 Agosto de 1909 y Julio 28 de 1910.

Balance al 31 de Marzo 1913 correspondiente al tercer trimestre del tercer ejercicio.

Capital autorizado......	$ m/n	2000000 —
» suscripto.......	»	400000 —
» realizado.......	»	187060 —
Art. 42 de los Estatutos	»	50000 —

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones.....................	1550000 —
Accionistas..................	212940 —
Art. 42 de los Estatutos...	50000 —
Caja y Bancos............	154182 17
Títulos y acciones..........	5000 —
Gastos de instalación.......	4100 41
Muebles y útiles.............	17959 41
Impresos	10021 60
Gastos de Administración	
Varias cuentas del mayor...	50131 23
Servicio de consultorio......	2481 70
Varios deudores; ctas. ctes.	18860 05
Viáticos e instalación agencias	3897 —
Indemnizaciones accidentes del trabajo...............	3683 43
Obligaciones a cobrar (Agentes)	9815 57
Intereses y descuentos......	1712 58
Agencias....................	12916 04
Anulaciones	205 75
Sección vida; premios diferidos	58000 —
Sección granizo; varias cuentas del mayor............	35474 02
Comisiones..................	159315 06
Préstamos s/. pólizas.......	2085 90
Reaseguros pasivos	10821 39
Siniestros vida..............	10000 —
Siniestros accidentes.........	1300 —
Siniestros incendio..........	29314 99
» granizo............	131964 05
Gastos siniestros incendio...	1740 90
Ganancias y pérdidas......	95687 18
	2644510 48

HABER	$ m/n
—	—
Capital....................	1000000 —
Primas seguros generales...	458271 73
Derechos de póliza	5303 97
Compañías de seguros......	5803 16
Obligaciones a pagar.......	25000 —
Sección granizo; varias cuentas del mayor...........	158 89
Varios acreedores...........	17569 82
Reservas sección vida	91628 05
Fondos siniestros en trámite, sección vida...............	9790 —
Fondos de acumulación, sección vida.................	19484 86
Reserva de previsión, sección infortunios	4500 —
Fondos siniestros en trámite, sección infortunios	7000 —
	2644510 48

José A. Cortejarena, vicepresidente — Alberto Isla, gerente. — Marcos C. Agrelo, contador. — Rafael Cutó, tesorero. — Vo. Bo. Bernardo R. Goyri, síndico.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

No. 841-v-24 mayo.

BANCO FRANCO ARGENTINO DE DESCUENTOS

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 661

Autorizado por Decreto de 4 de Noviembre de 1903

Capital Ilimitado

Capital suscripto	$	385180 —
» realizado..........	»	383975 —

Balance mensual de Saldos al 30 de Abril de 1913, de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 369 del Código de Comercio.

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones canceladas.........	442560 —
Acciones preferidas.........	26330 —
Acciones económicas	145930 —
Accionistas.................	1205 —
Caja........................	39150 —
Bancos.....................	214 78
Títulos en caución	273970 —
Valores a cobrar en comisión.	57196 88
Adelantos en cuentas corrientes............	6134 52
Valores descontados........	578376 34
Cuentas varias..............	63946 01
	1635032 53

HABER	$ m/n
—	—
Capital.....................	1000000 —
Fondo de reserva...........	5888 05
Fondo de previsión...	24377 77
Cuentas corrientes	88699 31
Depósitos a plazo fijo.......	163239 66
Depósitos en caja de ahorros.	7718 68
Depositantes de valores a cobrar en comisión.........	57196 88
Depositantes de títulos en garantía...	273970 —
Diversas cuentas............	13942 18
	1635032 53

Raymundo J. Real, presidente. — C. Hervieu, gerente. — M. Izquierdo, contador. — C. Candia, síndico.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 840-v-22 mayo.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Cooperativa de Crédito Limitada

Bartolomé Mitre 300 .

Autorizada por Decretos de fechas 12 de Agosto de 1905 y 8 de Octubre 1909

Capital autorizado	$	10.000.000 m/n
Capital integrado.......	»	610.915 »

Balance mensual de saldos al 28 de Febrero de 1913

ACTIVO		$ m/n
—		—
Acciones..................		184960 —
Accionistas de acciones preferidas	382500 —	
Accionistas de acciones ordinarias........	226730 —	
Acciones ordinarias rescatadas	5810 —	615040 —
Caja.......................		100062 90
Muebles y útiles.		38605 67
Cartera....................		599205 80
Créditos hipotecarios.......		63708 80
Títulos		500 —
Propiedades y terrenos.....		164235 56
Ventas a plazos		245070 —
Gastos de instalación y organización		20390 —
Iniciación..........		29000 —
		2060778 73

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital emitido............		800000 —
Cuotas (capital integrado)....	605105 —	
Capital rescatado	5810 —	610915 —
Fondo de reserva.		76838.09
Fondo de rescate..........		4124 —
Amortizaciones hipotecarias.		14651 15
Depósitos.................		327303 63
Redescuento		120300 —
Dividendo provisional 4o ejercicio		4916 82
Dividendo adicional 4o ejercicio........		976 64
Administración de Sucursales		1002 73
Ganancias y pérdidas.......		47607 79
Cuentas varias.............		52132 88
		2060778 73

Eduardo Fierro, presidente. — José Casal, secretario. — A. Morandi, gerente. — F. O. Domínguez, subgerente contador. — Ricardo Jiménez, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N.o 795-v-23 mayo.

Centro de Navegación Transatlántica

Se cita a los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 26 del corriente, a las 10,30 a. m., en el local calle 25 de Mayo No 195, Oficina 524.

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria y del Balance.

2o Elección de nueva Comisión Directiva.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1913. — J. A. Baum, Secretario.

13 Mayo. — No 740-v-26 mayo.

Sociedad Cooperativa de Riego Limitada

2a Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea Ordinaria, convocada para el día 30 de Abril ppdo., el Directorio, invita nuevamente a los señores accionistas para el día Sábado 31 de Mayo de 1913 a las 5 p. m., en nuevo local social, calle Balcarce 278, Escritorio 311.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio 1912.

2o Aprobación del proyecto de contribución para gastos de administración y explotación durante el ejercicio 1913.

3o Elección del Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los Sres. Luis Cipolletti y Benjamín H. Segura, que terminan su mandato. — Buenos Aires, Mayo de 1913. — El Directorio.

21 Mayo. — No 833-v-31 mayo.

Cooperativa de Irrigación Limitada

2a Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 del presente mes, a las 3 p. m., en la calle Balcarce No 278, (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración del balance, memoria del Directorio e informe del Síndico.

2o Elección de dos Directores titulares, un suplente, un Síndico y su suplente.

3o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Las acciones, certificados y poderes deben ser registrados hasta el día 27 para poder asistir al acto. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1913. — El Directorio.

17 Mayo. — No 803-v-27 mayo.

Patronato de la Infancia

Asamblea General Ordinaria

2a Convocatoria

Se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Miércoles 28 del corriente, a las 10 de la mañana, en la calle Balcarce 1181, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria.

2o Renovación de la tercera parte de la Comisión Directiva.

3o Aprobación de los nombramientos hechos para integrar la Comisión Directiva.

4o Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el nuevo período. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1913. — El Secretario.

21 Mayo — No 836-v-28 mayo.

«La Patrocinadora del Asegurado»

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 891

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 del entrante mes de Junio, a las 4 p. m., en el local social, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de las actas de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 24 de Abril ppdo.

2o Disolución anticipada de la Sociedad.

3o En caso de resolverse la disolución anticipada, designación de Liquidadores.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1913. — Alfredo A. Zoppi, Gerente Sustituto.

22 Mayo. — No 346-v-6 junio.

Sociedad «Unión de la Boca»

Se invita a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local Social, Olavarría 636, el Martes 27 del corriente, a las 7,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Proyecto de la Comisión Directiva, aconsejando la compra de las fincas ubicadas en esta Capital, calle Olavarría Nos. 611, 613, 615 y 619.

2o Proyecto de la Comisión Directiva para realizar empréstitos y contratar hipotecas sobre los bienes sociales, especialmente sobre la finca de la calle Olavarría No 636, en las condiciones y por las sumas que sean necesarias.

3o Autorización a la Comisión Directiva para practicar los estudios del caso, para el nuevo edificio a construirse sobre el terreno que se trata de adquirir.

4º Nombramiento de dos socios, para revisar, aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913. — Emilio Baglietto, Presidente.— Esteban Lomazzi, secretario.

22 Mayo. — Nº 817-v-27 mayo.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a concurso por el término de seis meses, o sea hasta el día 1º de Noviembre, para que las casas o empresas de instalaciones de avisadores de incendio, hagan por su cuenta una pequeña instalación en el Cuartel Central de Bomberos, de avisadores eléctricos de incendio combinados con teléfonos, a efectos de demostrar prácticamente la bondad de los sistemas que presenten. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa de Policía. — Buenos Aires, Mayo de 1913.

v-13 Junio

El día 31 de Mayo a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación pública ante el señor Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes, calzado, telas y demás artículos, para confección de uniformes de verano del corriente año. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa. — Buenos Aires, Abril de 1913.

v-31 mayo

El día 22 de Mayo, a las 3 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación en remate público, para la provisión de forraje con destino a la caballada de Policía, durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de la División.— Buenos Aires, Abril.......de 1913.

v-22 mayo.

Intendencia Municipal

Buenos Aires, Mayo 9 de 1913.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Exp. Nº 3354-I-1913,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Los talleres de herrar caballos, habilitarán una sección especial destinada a la permanencia momentánea de los animales y quedando expresamente prohibido el depositar forrajes en los mismos.

Ella tendrá la amplitud exigida por la importancia del establecimiento; piso de asfalto o adoquín de granito, tomadas las juntas con asfalto, canaletas de desagües con declive suficiente para la más fácil salida de los líquidos a la cloaca, o pozo sumidero, y a un costado de la sección, como dependencia de ella, depósito para el estiércol, construído en las condiciones que determina la Ordenanza sobre caballerizas. Cuando dicha sección se habilite arrimada a muros divisorios, éstos serán revocados con material impermeable hasta la altura de dos metros cincuenta centímetros.

Art. 2º Las infracciones a lo dispuesto en la presente reglamentación, serán penadas con multas de veinte a quinientos pesos o clausura del establecimiento, según la gravedad de la infracción. (Art. 14, Cap. 1º, Tít. VII, Sec. IV del D. M.).

Art. 3º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-22 mayo.

Contribución de Pavimentos

Cítese a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Pampa de Estomba a Bella Vista entre Lugones y Alvarez Thomas; Pinto de Republiquetas a Manzanares; Nahuel Huapí, de Estomba a Galván; Brasil, entre Bernardo de Irigoyen y General Hornos; entre Bernardo de Irigoyen y Lima; entre General Hornos y Lima Oeste; entre Lima y Salta; Sud América, desde San Julián a Jonte; entre Deseado y San Julián; entre Monte Dinero y Deseado; Independencia, desde Piedras a Bernardo de Irigoyen; desde Cevallos a Entre Ríos; Acoyte, entre Rivadavia y Neuquen; Callao, de Córdoba a Santa Fe; Gaona, entre Cayena y Seguí; entre Paramaribo y Cayena; entre Paysandú y Bella Vista; entre Paysandú y Paramaribo; entre Espinosa y Pasaje y Paysandú; entre Espinosa y Paysandú; entre Pasaje Constructora Nacional y Espinosa; entre Pujol y Pasaje Constructora Nacional; entre Pujol y Espinosa; entre Cucha Cucha y Pujol; entre Añasco y Cucha Cucha y Estados de Blandengues a Guttemberg, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuotas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio venció el 15 de Diciembre de 1912, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados.— Buenos Aires, Mayo 19 de 1913.—El Jefe.

v-30 mayo.

Contribución de Pavimentos

Cítese a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Santa Fe, de Esmeralda a Carlos Pellegrini; Terrada, entre Yerbal y Bacacay; Pinto, entre Manzanares y García del Río; Nahuel Huapí, de Avenida del Tejar a Triunvirato; entre Forest y Estomba; Brasil, entre Lima Oeste y Salta; entre Lima Este y Lima Oeste; Lima (lateral de Brasil), entre Garay y Brasil; Independencia, desde San José a Ceballos; Gaona, entre Seguí y Bella Vista, y Estados, de Avenida Vértiz a Blandengues, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio vence el 15 de Junio próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados.— Buenos Aires, 19 de Mayo de 1913.—El Jefe.

v-30 mayo.

Contribución de pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Sud América, entre Vírgenes y Monte Egmont; entre Monte Egmont y Monte Dinero; Gaona, entre Chubut y Gaona; entre Rojas y Añasco; entre Caballito y Cucha Cucha; entre Parral y Rojas, y entre Parral y Caballito, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponden por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio venció el 15 de Junio de 1912, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados.— Buenos Aires, 19 de Mayo de 1913.—El Jefe.

v-30 mayo.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles: Paraguay de Coronel Díaz a Guise y de Medrano a Alvarez.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 31 de Mayo a las 2 p. m. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1913. — El Secretario.

v-31 mayo.

Licitación para la provisión de cales, con destino a las obras a efectuarse el segundo semestre del corriente año.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 31 de Mayo a la 1,30 p. m. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1913. — El Secretario.

v-31 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de 600.000 kilos de maíz con destino al ganado Municipal, durante el tiempo que resta para la terminación del trimestre en curso. Tendrá lugar el día 31 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1913. —

v-1º junio.

Llámase a licitación pública, para el día 28 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la provisión de muebles y útiles con destino a la habilitación de nuevos servicios en los Hospitales Alvear y Pirovano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se puede consultar en la Subsecretaría de Hacienda. Expediente 28291-D-913. — Mayo 20 de 1913. — El Secretario.

v-23 mayo.

Llámase a licitación pública, para el día 27 del corriente a las 2 y 30 p. m., para el arrendamiento del local de juego de calesitas en el Parque Lezama, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se puede consultar en la Subsecretaría de Hacienda. Expediente Nº 21957-D-913. — Mayo 20 de 1913. — El Secretario.

v-27 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino a los Hospitales Municipales, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del presente mes, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1913.

v-30 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de kerosene, con destino a la Dirección de Alumbrado, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del presente mes, a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1913.

v-30 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de 2000 cajones de Nafta con destino a los servicios de la Administración, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del presente mes, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1913.

v-30 mayo.

Llámase a licitación, para la construcción de water closets para señoras, en el Cementerio del Norte. Tendrá lugar el día 26 del corriente, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

v-26 mayo.

Llámase a licitación, para la construcción de un Pabellón para Tripería y Mondonguería en los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

v-26 mayo.

Llámase a licitación para la provisión y colocación de Máquinas, Motores, Tablero, etc., en los Talleres de la Administración de Limpieza, calle Las Heras, esquina Larrea. Tendrá lugar el día 23 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

v-23 mayo

Llámase a licitación para la provisión de 120 metros manga de Goma extranjera aspirante de 3" y 120 metros manga de Goma extranjera expelente de 3". Tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

v-23 mayo.

Llámase a licitación para la provisión e instalación de 176 Lámparas incandescentes en los Nuevos Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

v-23 mayo.

Llámase a licitación para la provisión y colocación de un Aparato patentado de Little, en la Usina del Hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

v-23 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1º La edición será quincenal, de cuatro mil ejemplares de diez pliegos, como máximum, de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes. 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja, y en sello de uno, las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3º Las propuestas se abrirán el día diez y nueve de Junio próximo, a las tres p. m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados. 4º La duración del contrato, será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la Dirección de Publicaciones del Ministerio. —José María Cantilo, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

v-19 junio.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Licitación

De conformidad a lo resuelto en el Expediente Nº 608-H-1912, llámase a licitación por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para efectuar reparaciones en el edificio de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

Las propuestas deberán ser presentadas en forma, en sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la citada repartición, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p. m., hasta la expiración del término fijado. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — Carlos Ponce, Secretario.

v-12 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señorita Juana Lami, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Juan J. Lami.— Buenos Aires, Mayo 15 de 1913.— El secretario.

v-27 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Angela P. de Medina, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Administración Nacional, don Alejandro Medina. —Buenos Aires, Mayo 15 de 1913.— El secretario.

v-27 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Luisa Caprile de Migliaro, por sí y por sus hijas menores, doña Manuela María y doña Blanca Romelia Migliaro, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex empleado de la Aduana del Rosario, don Hiran Angel Migliaro. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1913. — El Secretario.

v-21 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, a los señores Torensio, Bonetti y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 45 m/n) que adeudan al Fisco, por derechos de Aduana, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Contaduría General, Mayo 10 de 1913. — Los Secretarios.

v-26 mayo.

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisoriamente nulos los siguientes títulos autorizados por Ley Nº 4569.— «Crédito Argentino Interno»:

14 de $ 1000, Nros. 25.644, 27.092, 32.920, 32.938, al 32.941, 37.199, 42.668, 42.669, 42.685, 43.029 al 43.031.

7 de $ 500, Nros. 748, 750, 11.209, 16.906, 16.907, 16.909, 38.281.

3 de $ 100, Nros. 14.483, 18.740, 18.741. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913. — El Secretario.

v-30 mayo.

Inspección General de Rentas

Licitación de Banderas Nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión de seiscientas (600) banderas nacionales, trescientas de tres metros de largo y trescientas de un metro y veinticinco centímetros de largo, de lanilla color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo de media pulgada.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del 3% de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de veinte días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso), en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Inspector General de Rentas.

v-31 mayo.

Aduana de la Capital

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Rodolfo Branzetti y a todas las personas que se consideren con derecho a catorce relojes de metal, 300 gramos cadenas de metal y un anteojo de metal, que le fueron secuestrados a dicha persona en momentos que pretendía introducirlo a plaza, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar intervención en el expediente Nº 411, letra R. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Mayo 20 de 1913. — A. M. Capurro, secretario.

v-27 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Santiago Cats y a todas las personas que se consideren con derecho a una cantidad de alhajas que le fueron secuestradas a dicha persona, en momentos que pretendía introducirlas a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 223, letra C. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Mayo 20 de 1913. — A. M. Capurro, secretario.

v-27 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las las Ordenanzas de Aduana, se cita a Tiburcio Escudero y a todas las personas que se consideren con derecho a una cantidad de peinetas, puntillas y algunas medias que venían ocultas en un baúl, llegado en el vapor francés «Garonne», para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario N 186, letra L, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Aduana de la Capital.—Oficina de sumarios. —Mayo 13 de 1913.—R. Bravo Zamora.

v-22 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las las Ordenanzas de Aduana, se cita a Ida Haussener y a todas las personas que se consideren con derecho a un paquete certificado, llegado a consignación de dicha persona, y que de la verificación practicada, resultó contener mercaderías sujetas al pago de derechos, para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 494-R. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios.—Mayo 13 de 1913.—R. Bravo Zamora.

v-22 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, a Clotilde Bosso y a todas las personas que se consideren con derecho a las alhajas que le fueron secuestradas a dicha persona, en momentos que pretendía introducirlas clandestinamente a plaza, para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 172, letra B., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios.—Mayo 13 de 1913.—R. Bravo Zamora.

v-22 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel Torres y don Alberto Federico Meyer o Mayer o Marer, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — Carlos S. Marín, secretario.

Of.-v-10 junio.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública hasta el 22 del corriente Mayo, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico en el edificio del Consejo.

Pliego de condiciones, en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 5 y 1/2 p. m. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes Nacionales de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde.—El Secretario General.

v-22 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo próximo, a las 2 p. m., en el local del Consejo Nacional de Educación, Rodríguez Peña 935, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio escolar de Catriló, (Pampa), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

Los interesados harán sus propuestas en los formularios oficiales impresos con tal objeto, en sobres cerrados y ante la Mesa de Licitación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, no admitiéndose propuestas que no llenen las formalidades del caso.

Nota.— Se hace saber que en el mismo día y hora antes mencionados, se realizará igual acto en la localidad de la referencia.—El Secretario General.

v-31 mayo.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras necesarias en la Plaza de Ejercicios Físicos, en el perímetro de las calles Entre Ríos, Constitución, Pozos y Pavón, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 6º, Capítulo II, de la Ley Nº 775. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Junio próximo, a las 3 p. m. En la Secretaría General del Consejo, se darán los datos necesarios todos los días hábiles de 12 a 5 y 30 p. m.— El Secretario General.

v-2 de junio.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para reparaciones de casas en el Arsenal Regional del Litoral, en Borghi, (F. C. S. F.).

Por pliego de condiciones, cómputo métrico y planos, ocurrir al Arsenal Principal o al del Litoral, en los que se recibirán y abrirán las propuestas, el día 27 de Mayo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados.— J. L. Torrent, Teniente Coronel, Subdirector acc.

v-27 mayo.

Llámase a licitación para cercar con tejido de alambre, 3368 metros lineales en el Arsenal Regional del Litoral, en Borghi, (F. C. S. F.).

Por pliego de condiciones, planos y cómputos métricos, ocurrir al Arsenal Principal o al del Litoral, en los que se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 de Mayo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados.— J. L. Torent, Teniente Coronel, Subdirector acc.

v-28 mayo.

Intendencia de Guerra

Licitación de libros, impresos y útiles de escritorio

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios para el año 1914.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3a Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Mayo 15 de 1913. — *José E. Rodríguez*, Teniente Coronel, secretario.

v-18 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derechos a las embarcaciones: Chata «Sofía», número de matrícula 14.755, eslora 6,35, manga 2,02, puntal 1,22, tonelaje 3.71, a pique en la playa Honda, y una chata sin nombre que se dice sea de la Empresa Lamport y Holt, a pique en el Canal San Pedro, para que se presenten con los justificativos del caso a esta Prefectura General, y a los efectos que hubiere lugar, bajo apercibimiento de que si así, no lo hicieren dentro del plazo acordado, se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a la voladura de las mencionadas embarcaciones por ser un obstáculo para la navegación. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-11 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción del edificio destinado a la nueva Estación de bombas elevadoras en Wilde, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 10 de Junio próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en título de Crédito Argentino Interno, de 5 por cien-

to de interés y 1 por ciento de amortización anual, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %), uno por ciento importe de la propuesta. — Buenos Aires, 6 Mayo de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-10 junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Junio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 570 toneladas de aceros varios y 27 toneladas de cables de alambre de acero galvanizado, destinados al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.

Los documentos referentes a esta licitación, así como otro dato pertinente, se suministrarán gratis a quiénes los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.— Mayo 15 de 1913.—

v-23 junio.

Llámase a licitación pública, para la provisión de material de acero para repuesto, con destino a las dragas al servicio de las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el escribano Mayor de Gobierno, el 25 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación, especificaciones y planos pueden ser consultados, o adquirirse al precio de $ 25, m/n. cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso. — Abril 25 de 1913

v- 25 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Mayo próximo a las 3 p. m. para la provisión de 100.000 adoquines de granito y 900 metros lineales de cordones de granito para veredas.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno.

Los interesados podrán obtener gratis los documentos pertinentes a esta licitación, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913.

v-26 de mayo

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidraulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso.

v-22 septiembre

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5.315

Puente sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos a Bell Ville.

Se llama a licitación hasta el 15 de Junio próximo para la provisión de la parte metálica de un puente de 25m20, de luz, a colocarse sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos, a Bell Ville, provincia de Córdoba.

Las propuestas deberán ser presentadas a las 3 p. m., del día indicado en la Presidencia de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del Sr. Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, con el sobrescrito «Propuesta parte metálica puente Río IV, camino de Olmos a Bell Ville.

Por datos, fórmulas y pliego de especificaciones, ocurrir, Lavalle 120.— El Secretario

v-15 junio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú Nº 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada, hasta el día 6 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

118620 bulones de varias clases y medidas.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m. a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 m. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran en acto. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1913. — La Administración.

v-6 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

50 ejes para coches Brown Marschall.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 m. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1913. — La Administración.

v-10 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 23 del corriente mes, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

30 docenas de azuelas «Collins», para carpintero, de varias medidas.

150 carpas de lona impermeable.

100 docenas de carretillas de madera con una rueda.

100 docenas de picos pizones «Collins».

30 docenas de picos de punta y corte «Collins».

250 docenas palas anchas «Excelsior» Nº 3.

200 palas para balasto de piedras de 12" x 14" de 8 dientes, con mango a ojo dos remaches.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 meridiano a 2 pasado meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — La Administración.

v-23 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 23 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

5000 pares eclisas Bonzaho, para rieles Jackson.

30000 bulones para las mismas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 meridiano a 2 pasado meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — La Administración.

v-23 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 27 de Mayo próximo, a las 2 p. m. para la provision de los siguientes materiales:

48000 virolas para locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m. a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 m. d. a 2 p. m.,

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados, que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 18 de 1913 — La Administración.

v-27 mayo.

Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

2 Tramos de acero de 5 metros de luz.

1 Canal de fierro dulce de 2 metros de diámetro por 8 de largo.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustará en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras en esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días Sábados, que será 12 p. m., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 15 de 1913. — La Administración.

v-26 mayo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de unidad de las obras de ampliación del Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa Maria (Córdoba), Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 29 de Mayo de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Luna 287) y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — El Secretario.

v-29 mayo.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

—

Acta Nº 40.883

CONTE NICOLAI

Mayo 13 de 1913.— M. Berro Madero y Cía.— Vinos en general, de la clase 23.

v-23 mayo.

Acta Nº 40.882

MACARENA

Mayo 13 de 1913.— Antonio G. Manrique de Lara.— Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-23 mayo.

Acta Nº 34.682

La Adelina

Septiembre 17 de 1911. — Eugenio González. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanIquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. (modificada).

v-26 mayo.

Acta Nº 40.844

LA YAPA

Mayo 12 de 1913. — Eugenio Fenochietto. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 mayo.

Acta Nº 40.927

Olivares

Mayo 13 de 1913. — Azevedo y Cía. — Aceites comestibles, de la clase 22.

v-26 mayo.

Acta Nº 40.936

Gobron

Mayo 14 de 1913. — José María Moreno. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas, y accesorios, de la clase 12.

v-26 mayo.

Acta Nº 40.932

Fulminita

Mayo 14 de 1913. — Almacenes Sud Americanos Gath y Chaves Ltda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-26 mayo.

Acta Nº 40.924

EL LINCE.

Mayo 13 de 1913. — Ernesto Colombo y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-26 mayo.

Acta Nº 40.923



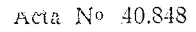
Mayo 13 de 1913. — Ernesto Colombo y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-26 mayo.


Acta Nº 40.847



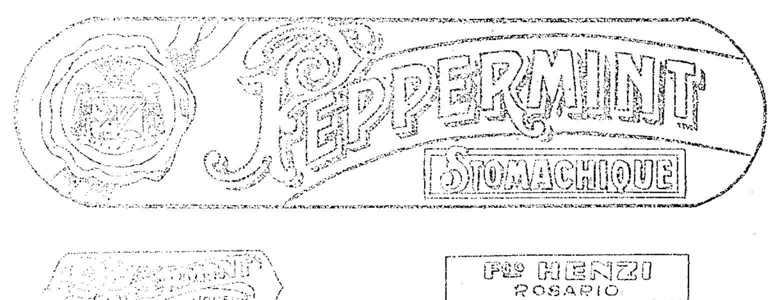
Mayo 13 de 1913. — Baibiene y Antonini. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-23 mayo.


Acta Nº 40.848



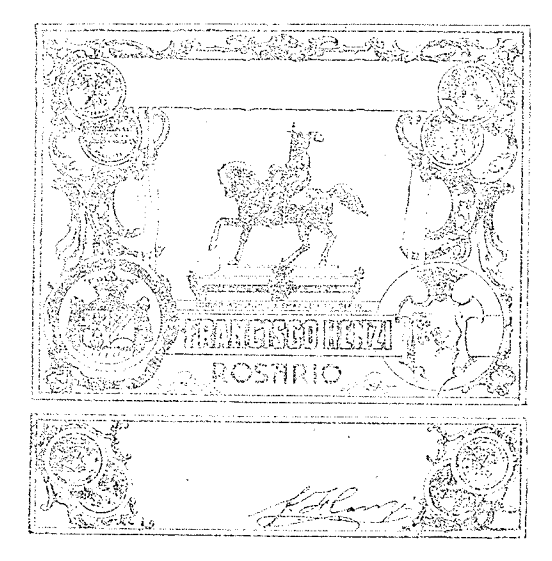
Mayo 13 de 1913. — Baibiene y Antonini. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-23 mayo.

Acta Nº 40.849



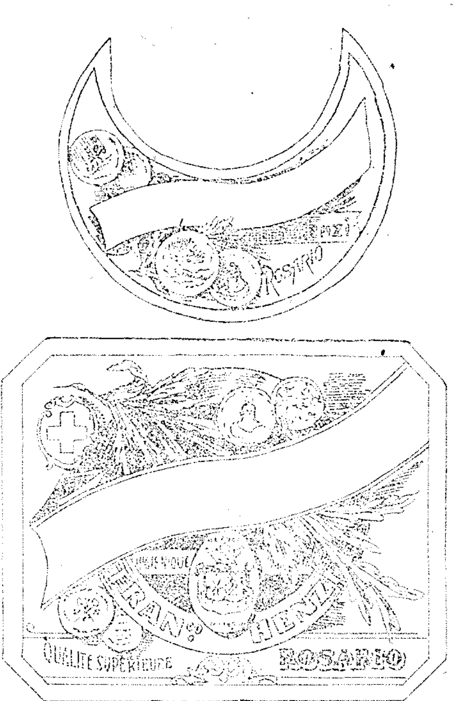
Mayo 13 de 1913. — Sucesores de F. Henzi. — Peppermint, de la clase 23.
v-23 mayo.

Acta Nº 40.850



Mayo 13 de 1913. — Sucesores de F. Henzi. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-23 mayo.

Acta Nº 40.852





Mayo 13 de 1913. — Sucesores de F. Henzi. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-23 mayo.

Acta Nº 40.853



Mayo 13 de 1913. — Sucesores de F. Henzi. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-23 mayo.

Acta Nº 40.885

Mayo 13 de 1913.— Julio Hansen. — Jabones, afeites, todo artículo de tocador, polvos de toda clase, perfumería y esencias en general, de la clase 16.
v-23 mayo.

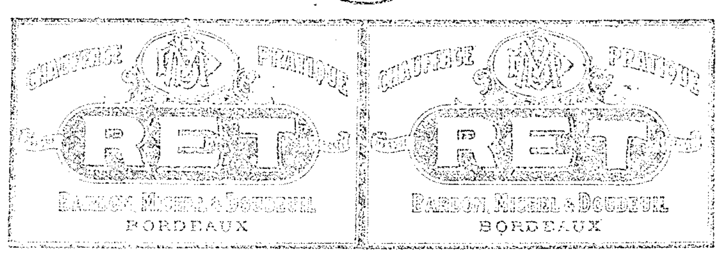
Acta Nº 37.086

"PICASSO"

Junio 22 de 1912. — Eugenio T. Picasso. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (substituída). v-23 mayo.

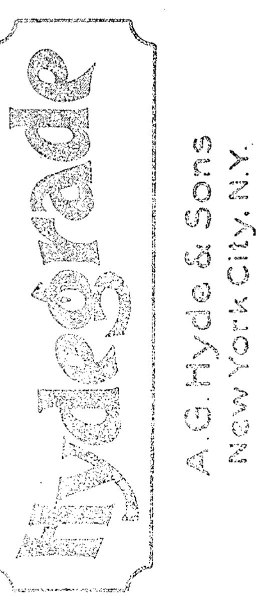
Acta Nº 39.142





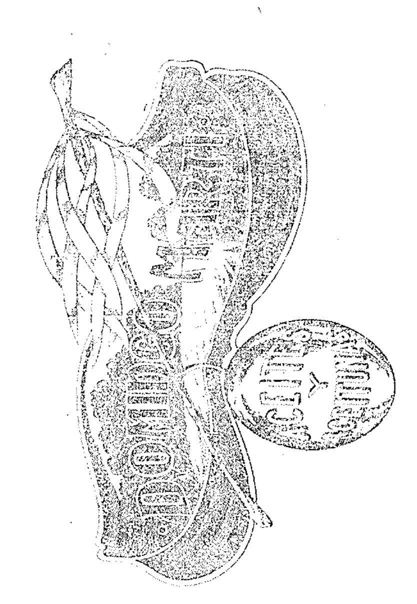
Diciembre 19 de 1912. — Bardon Michel y Doudeuil. — Calentadores de cualquier clase y sistema, de la clase 14, (modificada). v-23 mayo.

Acta Nº 40.890



Mayo 13 de 1913.— A. G. Hyde y Sons.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-23 mayo.

Acta Nº 40.891



Mayo 13 de 1913.— Domingo Martí. Torres.— Aceites y aceitunas, de la clase 22. v-23 mayo.

Acta Nº 40.896

PARAGUAS

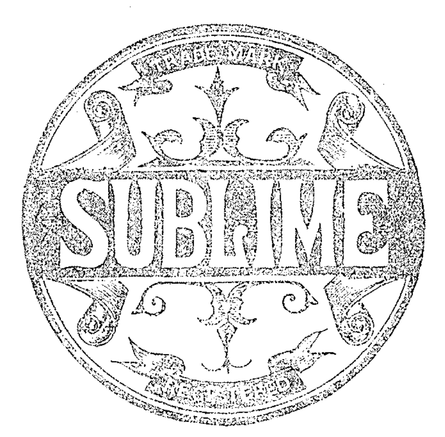
Mayo 13 de 1913.— Casterán Hnos. y Cía.— Artículos de lonería, de la clase 10. v 23 mayo.

Acta Nº 40.877



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía.— Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-23 mayo.

Acta Nº 40.878



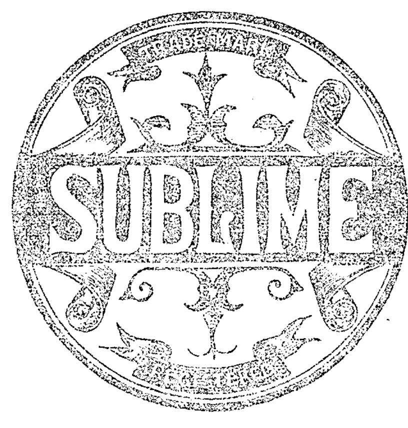
Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía.— Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. v-23 mayo.

Acta. Nº 40.892



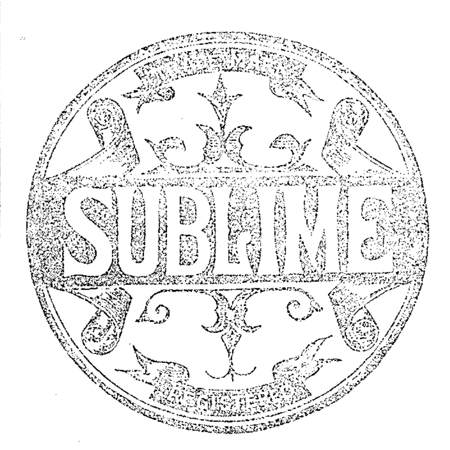
Mayo 13 de 1913.— A. Feist y Co. Luna Werk.— Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera ,de la clase 10. v-23 mayo.

Acta Nº 40.873



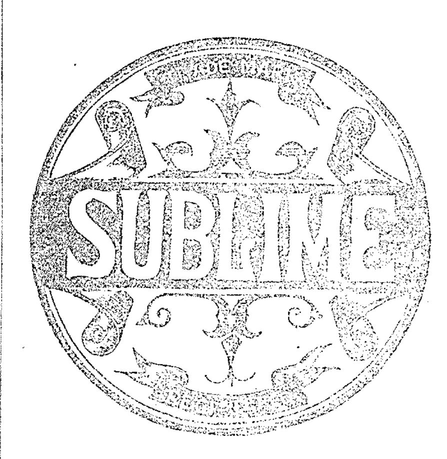
Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía.— Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. v-23 mayo.

Acta Nº 40.874



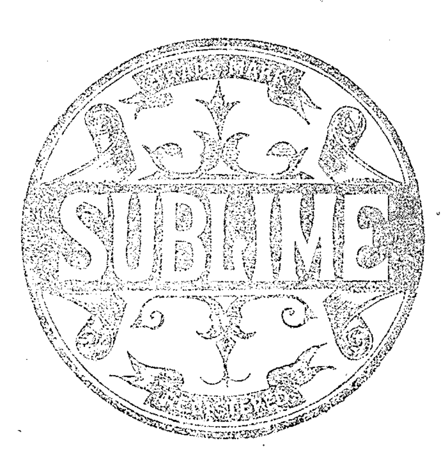
Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía. — máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas, y accesorios, de la clase 12. v-23 mayo.

Acta Nº 40.875



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía.— Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. v-23 mayo.

Acta Nº 40.876



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía.— Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía, o electricidad, de la clase 17. v-23 mayo.

Acta Nº 40.866



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-23 mayo.

Acta Nº 40.867



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-23 mayo.

Acta Nº 40.868



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-23 mayo.

Acta Nº 40.869



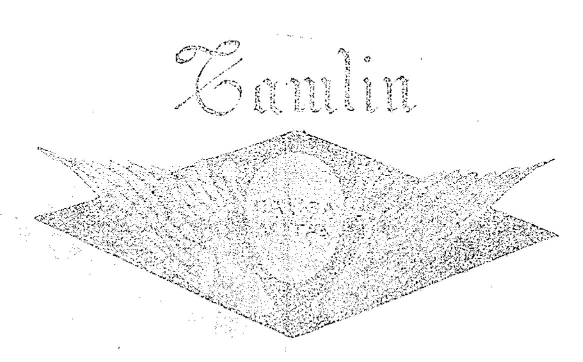
Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluídas en otras clases, de la clase 3. v-23 mayo.

Acta Nº 40.566



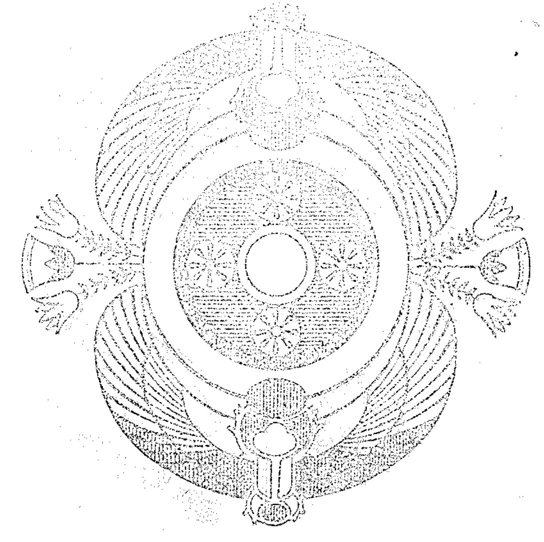
Abril 16 de 1913. — Tarquinio Díaz.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas medicinales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (modificada). v-26 mayo.

Acta Nº 40.699



Abril 25 de 1913. — Pedro Telmo Martínez y Alberto Hall. — Incubadoras y sus accesorios, de la clase 5. v-26 mayo.

Acta Nº 40.919



Mayo 13 de 1913. — The Singer Manufacturing Company. — Máquinas de coser y sus accesorios, de la clase 5. v-26 mayo.

Acta Nº 40.944



Mayo 15 de 1913. — Vda. Careac, Langlois y Cía. — Máquinas hormiguicidas e insecticidas, de la clase 5. v-26 mayo.

Acta Nº 40.949

Mayo 16 de 1913. — Columbra Graphophone Company. — Máquinas y aparatos para recibir, retener y reproducir el sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros, y cintas para aquéllas, de la clase 6. v-26 mayo.

Acta Nº 40.920

Kathreiner

Mayo 13 de 1913. — Kathreiners Malzkaffee Fabriken G. m. b. H. — Café, sucedáneos y agregados al café, malta y preparaciones de malta y granos, maíz e infusiones de los mismos, tés, cacao y chocolate, de la clase 22. v-26 mayo.

Acta Nº 40.930

MARCONI

Mayo 14 de 1913. — Parodi y Avirovic. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-26 mayo.

Acta Nº 40.931

MARCONI

Mayo 14 de 1913. — Parodi y Avirovic. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-26 mayo.

Acta Nº 40.946



Mayo 15 de 1913. — Wittemore Brothers and Company. — Líquidos y pomadas para limpiar cueros, de la clase 14. v-26 mayo.

Acta Nº 40.947

Enchantress

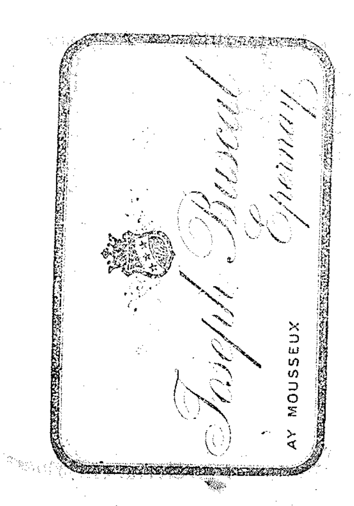
Mayo 15 de 1913. — Jardley Co. Ltd. — Perfumería y demás artículos de tocador en general, de la clase 16. v-26 mayo.

Acta Nº 40.948



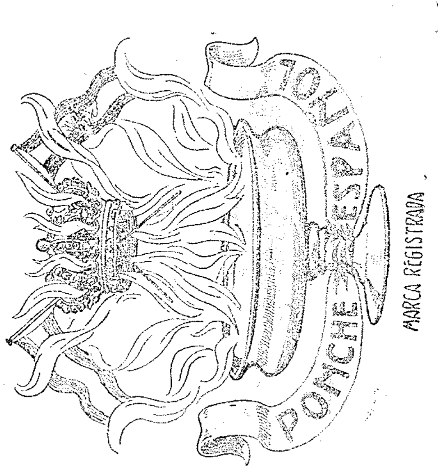
Mayo 15 de 1913. — Pneuvac Company. — Aparatos limpiadores al vacío, (vacuum cleaners), de la clase 14.

Acta Nº 40.950



Mayo 16 de 1913. — Enrique Ferrari. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-26 mayo.

Acta Nº 40.951



Mayo 16 de 1913. — J. Ruiz y Cía. — Ponche Español, de la clase 23. v-26 mayo.

Acta Nº 40.952

El Regalo

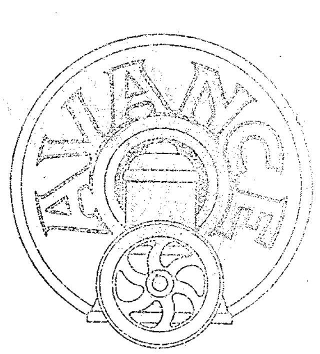
Mayo 16 de 1913. — Societá per l' Esportazione e per l' Industria Italo Americana. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-26 mayo.

Acta Nº 40.953

El Popular

Mayo 16 de 1913. — Societá per l' Esportazione e per l' Industria Italo Americana. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-26 mayo.

Acta Nº 40.940



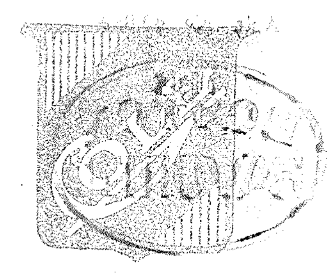
Mayo 15 de 1913. — J. V. Svensons Motorfabrick. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-26 mayo.

Acta Nº 40.941



Mayo 15 de 1913. — L. y J. Castro. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-26 mayo.

Acta Nº 40.942



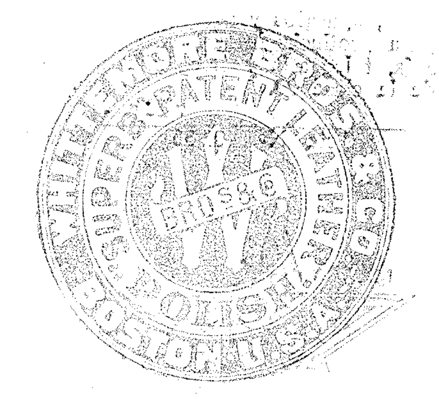
Mayo 15 de 1913. — J. Irigoyen. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-26 mayo.

Acta Nº 40.943

Flying Merkel

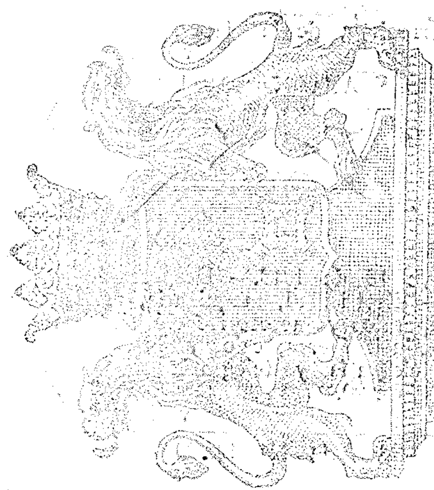
Mayo 15 de 1913. — L. R. Bablitt y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-26 mayo.

Acta Nº 40.945



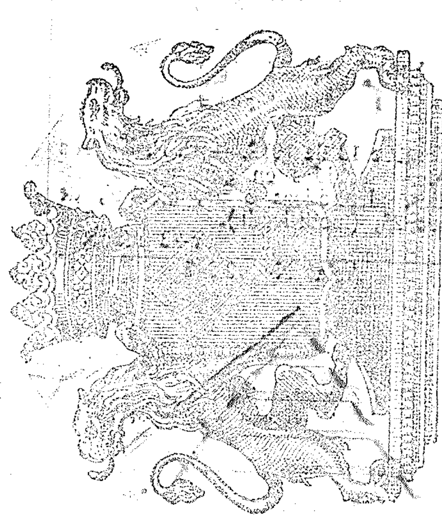
Mayo 15 de 1913. — Wittemore Brothers and Company. — Líquidos y pomadas para limpiar cueros, de la clase 14.
v-26 mayo.

Acta Nº 40897



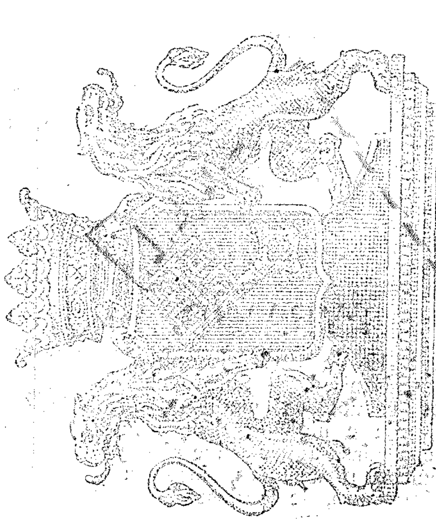
Mayo 13 de 1913. — Linck y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-26 mayo.

Acta Nº 40.898



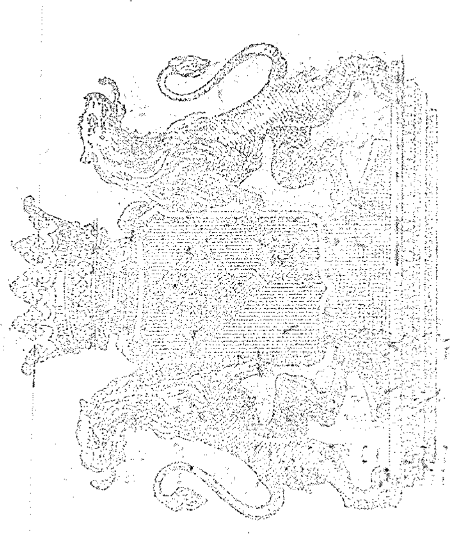
Mayo 13 de 1913. — Linck y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-26 mayo.

Acta Nº 40.899



Mayo 13 de 1913. — Linck y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, de la clase 5.
v-26 mayo.

Acta Nº 40.900



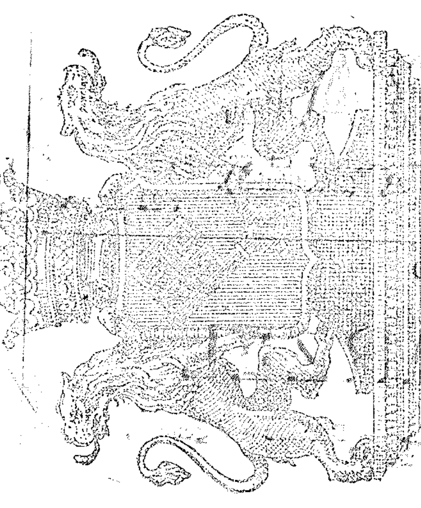
Mayo 13 de 1913. — Linck y Cía. — Instrumentos quirúrjicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-26 mayo.

Acta Nº 40.926

SELAYNE

Mayo 13 de 1913. — William Hollins y Company Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-26 mayo.

Acta Nº 40.901



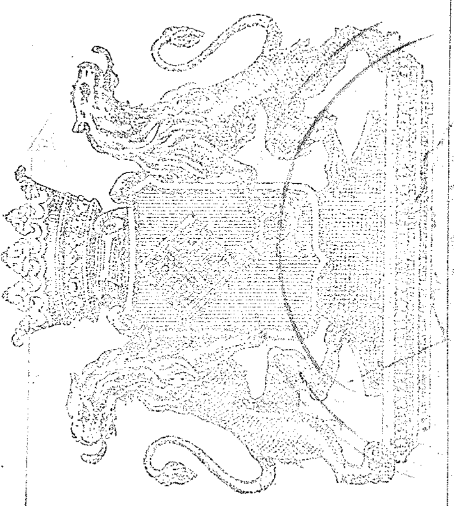
Mayo 13 de 1913. — Linck y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-26 mayo.

Acta Nº 40.902



Mayo 13 de 1913. — Linck y Cía. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.
v-26 mayo.

Acta Nº 40.916



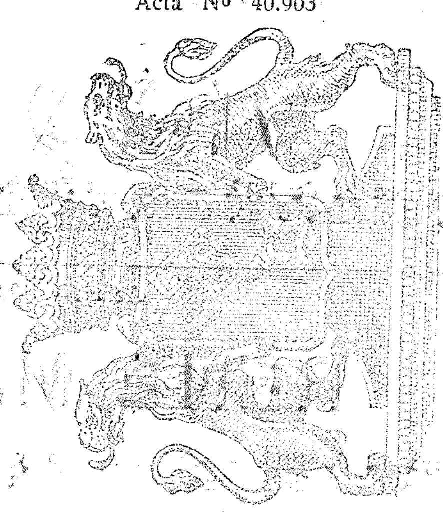
Mayo 13 de 1913. — Linck y Cía. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
v-26 mayo.

Acta Nº 40.925



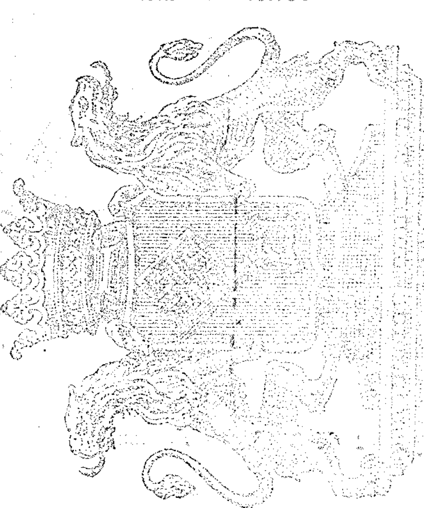
Mayo 13 de 1913. — Ernesto Colombo y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-26 mayo.

Acta Nº 40.903



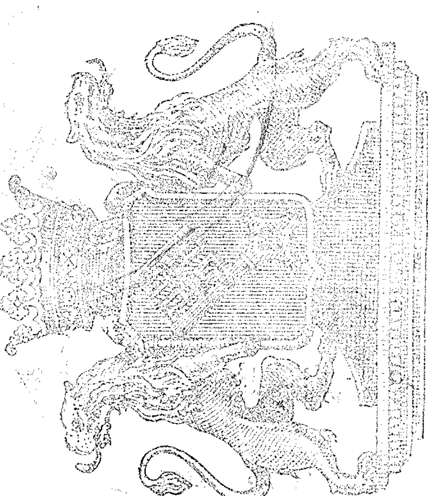
Mayo 13 de 1913. — Linck y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-26 mayo.

Acta Nº 40.904



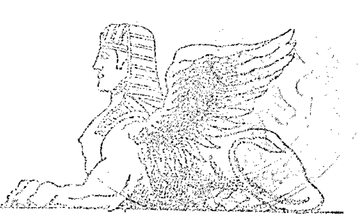
Mayo 13 de 1913. — Linck y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.
v-26 mayo.

Acta Nº 40.905



Mayo 13 de 1913. — Linck y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-26 mayo.

Acta Nº 40.929



Mayo 13 de 1913. — The Singer Manufacturing Company. — Máquinas de coser, y sus accesorios, de la clase 5.
v-26 mayo.

Acta Nº 38.371

VIGORAL

Octubre 22 de 1912. — Laurent Freres. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (substituída).

v-22 mayo.

Acta Nº 40.840

RENÉ MARZEL

Mayo 12 de 1913. — Fraga Alonso y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 mayo.

Acta Nº 40.842



Mayo 12 de 1913. — Fernando Chisotti. — Fernets, de la clase 23.

v-22 mayo.

Acta Nº 40.843



Mayo 12 de 1913. — R. Borelli y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 mayo.

Acta Nº 40.937



Mayo 15 de 1913. Arthur Blondel. —Quesos de la clase 22.

v-26 mayo.

Acta Nº 38099

FLOHR

Octubre 1º de 1912. — Lüdke, Sajoux y Cía. — Ascensores, de la clase 12, (substituída).

v-22 mayo.

Acta Nº 38.905

Mía

Diciembre 2 de 1912. — A. Janowitzer. — Mueblería en general, de la clase 13, (substituída).

v-22 mayo.

Acta Nº 39.531

Vid

Enero 24 de 1913. — Hallé y Compañía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (substituída).

v-22 mayo.

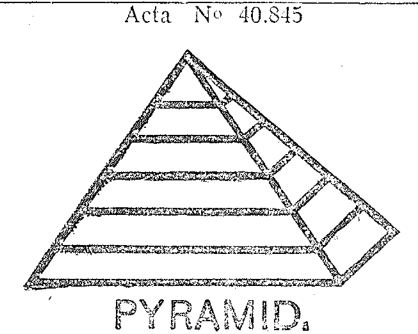
Acta Nº 39.083

"FELS"

Diciembre 13 de 1912. — R. P. Warren y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (modificada).

v-23 mayo.

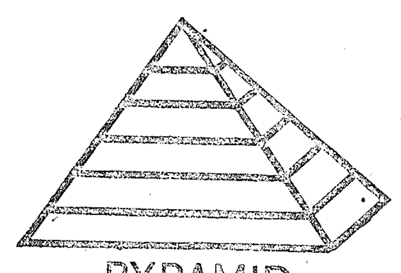
Acta Nº 40.845



Mayo 13 de 1913.—Joseph Crosfield y Sons, Limited—Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-23 mayo.

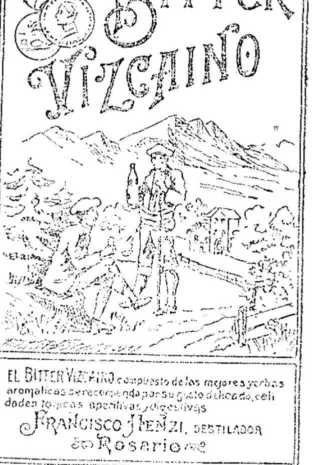
Acta Nº 40.846

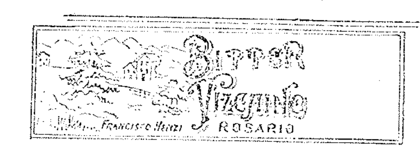


Mayo 13 de 1913.—Joseph Crosfield y Sons, Limited. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-23 mayo.

Acta Nº 40.851

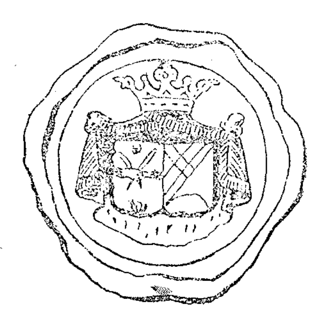




Mayo 13 de 1913. — Sucesores de F. Henzi. — Bitter, de la clase 23.

v-23 mayo.

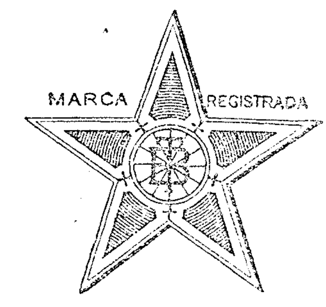
Acta Nº 40.851



Mayo 13 de 1913. — Sucesores de F. Henzi. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-23 mayo.

Acta Nº 40.857



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-23 mayo.

Acta Nº 40.889



Mayo 13 de 1913.— Thos. G. Plant Company.— Calzados en general, de la clase 16.

v-23 mayo.

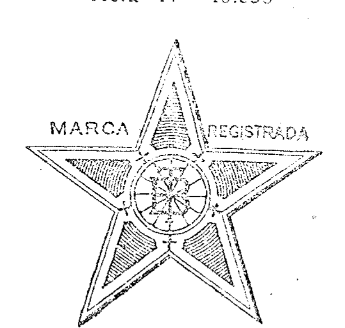
Acta Nº 40.855



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-23 mayo.

Acta Nº 40.856



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-23 mayo.

Acta Nº 40.894



Mayo 13 de 1913.— Despessailles y Cía.— Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-23 mayo.

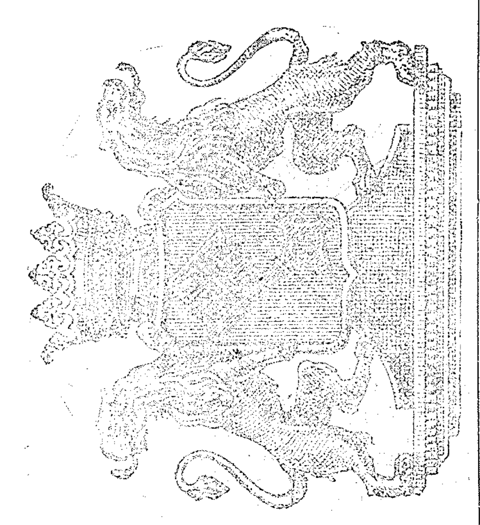
Acta Nº 40.839

Cuarteto Fígaro dirigido por el Maestro Antonio Quero

Mayo 10 de 1913. — Max Glücksmann. — Máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, de la clase 6.

v-22 mayo.

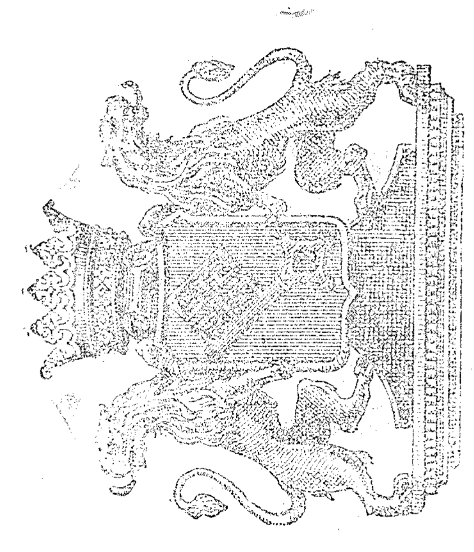
Acta Nº 40.906



Mayo 13 de 1913. — Linck y Cía. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-26 mayo.

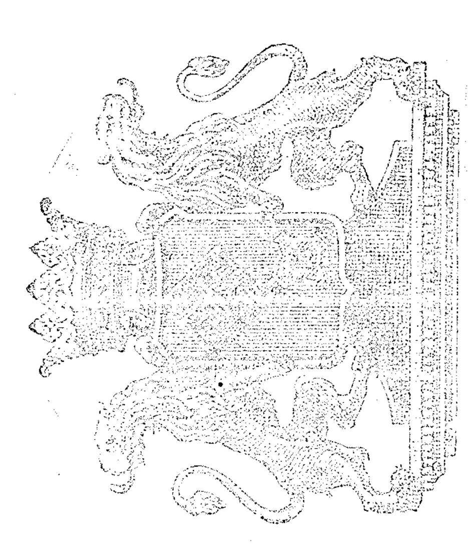
Acta Nº 40.907



Mayo 13 de 1913. — Linck y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-26 mayo.

Acta Nº 40.908



Mayo 13 de 1913. — Linck y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-26 mayo.

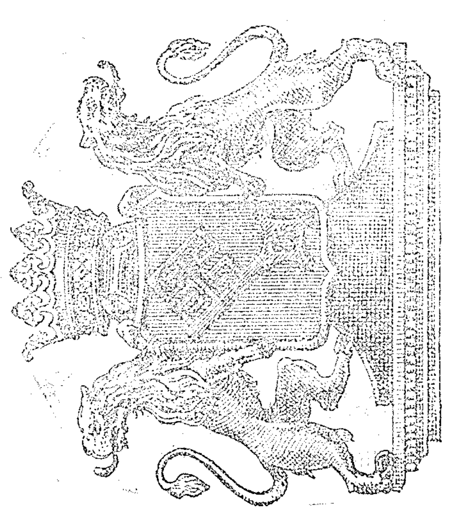
Acta Nº 40.939

Mourigna

Mayo 15 de 1913.—Badaracco y Bardin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-26 mayo.

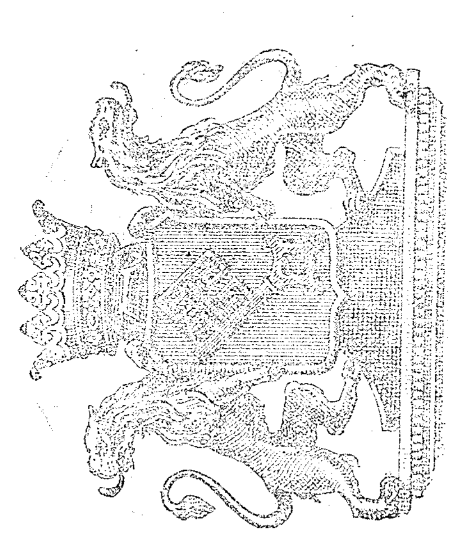
Acta Nº 40.909



Mayo 13 de 1913. — Linck y Cía. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-26 mayo.

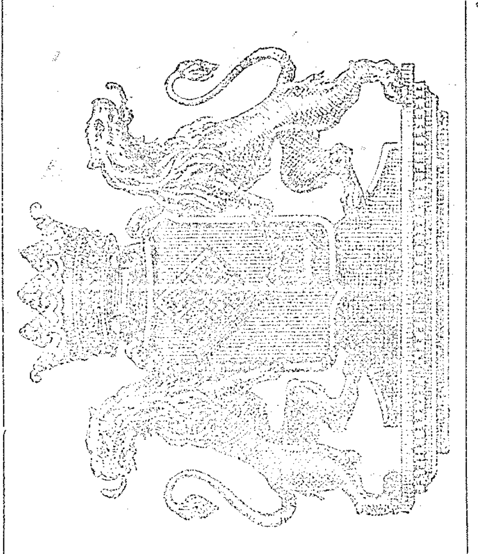
Acta Nº 40.910



Mayo 13 de 1913. — Linck y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-26 mayo.

Acta Nº 40.911



Mayo 13 de 1913. — Linck y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería, Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-26 mayo.

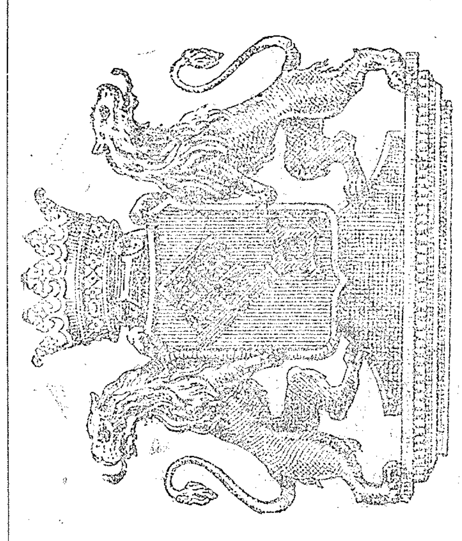
Acta Nº 40.938

Arsag

Mayo 15 de 1913. — H. Egli. Máquinas para hendir o cortar piedras, en la clase 5.

v-26 mayo.

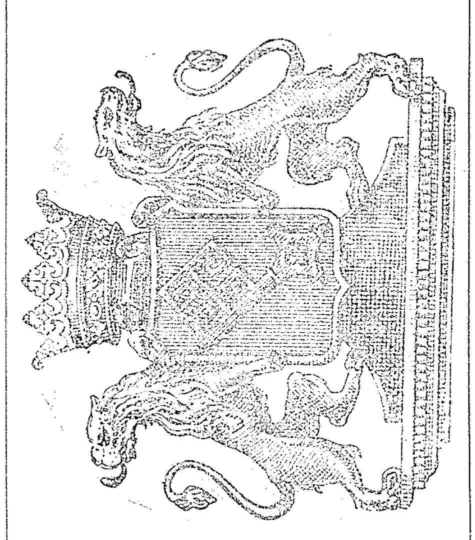
Acta Nº 40.913



Mayo 13 de 1913. — Linck y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-26 mayo.

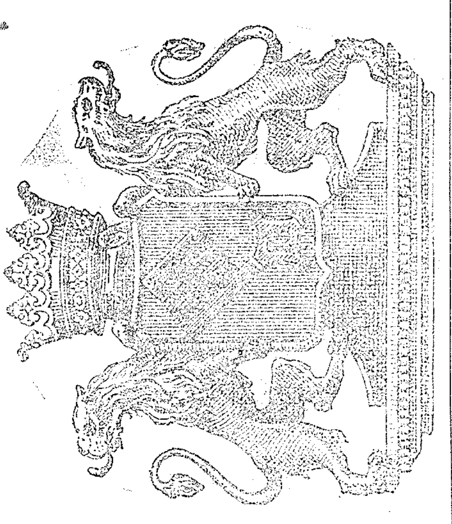
Acta Nº 40.914



Mayo 13 de 1913. — Linck y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 mayo.

Acta Nº 40.915



Mayo 13 de 1913. — Linck y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-26 mayo.

Acta Nº 40.918

"Oxygenol bonbo dentrifice Oxygené antiseptique pour les soins de la bouche"

Mayo 13 de 1913. — Lacaze y Cíe. — Bombones dentríficos antisépticos, de la clase 2.

v-26 mayo.

Acta Nº 40.923

Silex

Mayo 13 de 1913. — The Singer Manufacturing Company. — Máquinas de coser, y sus accesorios, de la clase 5.

v-26 mayo.

Acta Nº 40.921

SILUSTRIA

Mayo 13 de 1913. — William Hollins y Co., Lmtd. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-26 mayo.

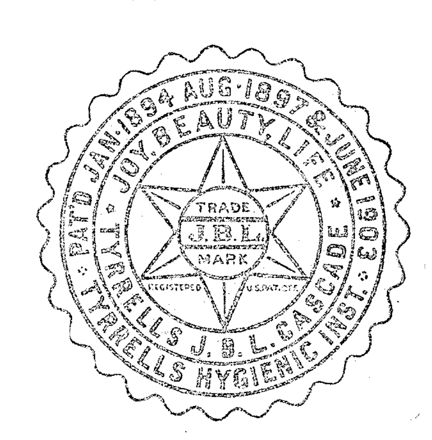
Acta Nº 40.922



Mayo 13 de 1913. — Ernesto Colombo y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-26 mayo.

Acta Nº 40.934



Mayo 14 de 1913. — Tyrrell's Hygienic Institute. — Jeringas de goma en general de la clase 6.

v-26 mayo.

Acta Nº 40.935



Mayo 14 de 1913. — J. y V. Florio. — Vino Marsala, de la clase 23.

v-26 mayo.

Acta Nº 33.360

Avena

Mayo 13 de 1911. — da Costa y Cotelo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída).

v-26 mayo.

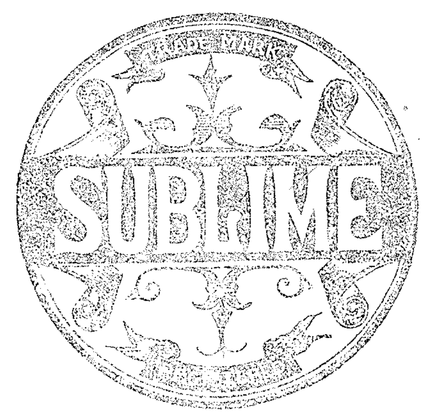
Acta Nº 40.879

SUPERIOR
ROSLIN
GUNPOWDER
MADE IN
ENGLAND

Mayo 13 de 1913. — Curtis's y Harvey Limited.— Pólvoras en general, de la clase 11.

v-23 mayo.

Acta Nº 40.870



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-23 mayo.

Acta Nº 40.871



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-23 mayo.

Acta Nº 40.865



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-23 mayo.

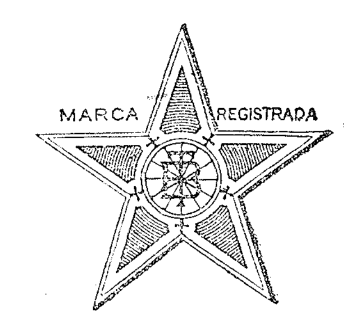
Acta Nº 40.933

PHILIPP GOEBEL, WIESBADEN

Mayo 14 de 1913. — Philipp Goebel. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23.

v-26 mayo.

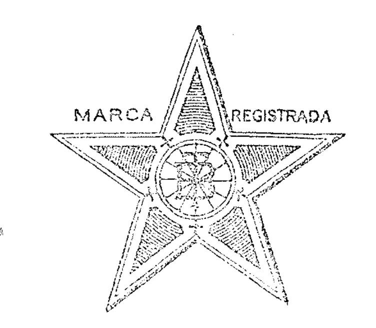
Acta Nº 40.858



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-23 mayo.

Acta Nº 40.859



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-23 mayo.

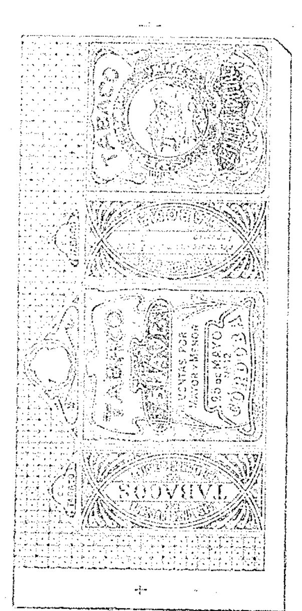
Acta Nº 40.860



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-23 mayo.

Acta Nº 40.887



Mayo 13 de 1913.— Emilio Pujal. —Cigarrillos, de la clase 21.

v-23 mayo.

Acta Nº 40.884

LA GACETA COMELCIAL

Mayo 13 de 1913.— J. Benjamín N. Frigerio.— Libros, revistas e impresiones en general, de la clase 18.

v-23 mayo.

Acta Nº 40.862



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-23 mayo.

Acta Nº 40.863



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-23 mayo.

Acta Nº 40.864



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-23 mayo.

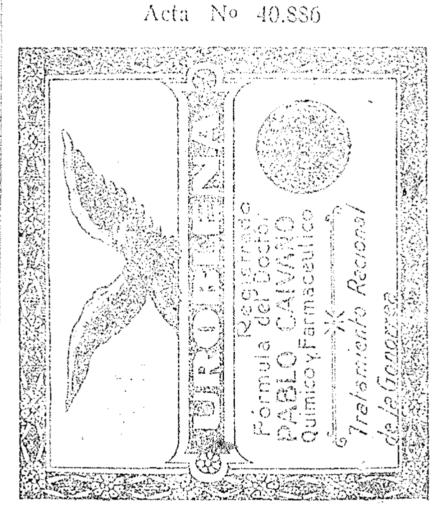
Acta Nº 40.881

L'EXTRA AMERICAN

Mayo 13 de 1913.— Sarraill y Domercq.— Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma d epreparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-23 mayo.

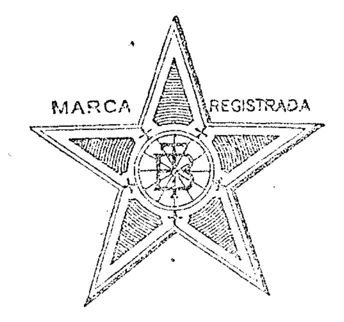
Acta Nº 40.856



Mayo 13 de 1913.— Pablo Caivano. —Un producto medicinal de la clase 2.

v-23 mayo.

Acta Nº 40.861



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-23 mayo.

Acta Nº 40.893

PANHARD

Mayo 13 de 1913.— George A. Haws. — Aceites y grasas minerales, de la clase 3.

v-23 mayo.

Acta Nº 40.872



Mayo 13 de 1913. — Augusto Tarelli y Cía.— Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-23 mayo.

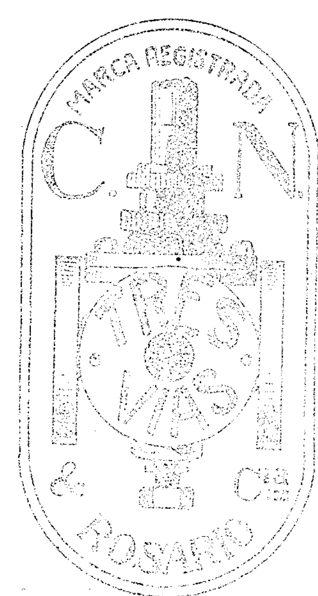
Acta Nº 40.880

REGENT

Mayo 13 de 1913.— Westminster Tobacco Company Limited.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-23 mayo.

Acta Nº 40.888



Mayo 13 de 1913.— Calzolari, Negroni y Cía.— Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-23 mayo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional